

CAPITULO I

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un sistema que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, el mismo que tiene por objetivo mejorar la cultura tributaria en el país. Está vigente desde el 1 de agosto 2008 y pueden acceder a él, de manera voluntaria, las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno: Que sean personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales; siempre que sus ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los USD \$ 60.000 y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar con más de 10 empleados.

MALAVÉ GALARZA, Adriana (2009) concluye que “los controles a este sistema también deben ser priorizados, como el cumplimiento por parte de los inscritos, evitar las evasiones y enanismo fiscal ocasionado por que las empresas o negocios que no califican para estos sistemas se vean incentivadas a aprovechar las ventajas del Régimen, además por el tamaño que este segmento representa a la economía, e incentivar la cultura y concientización tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales”(pág. 131)

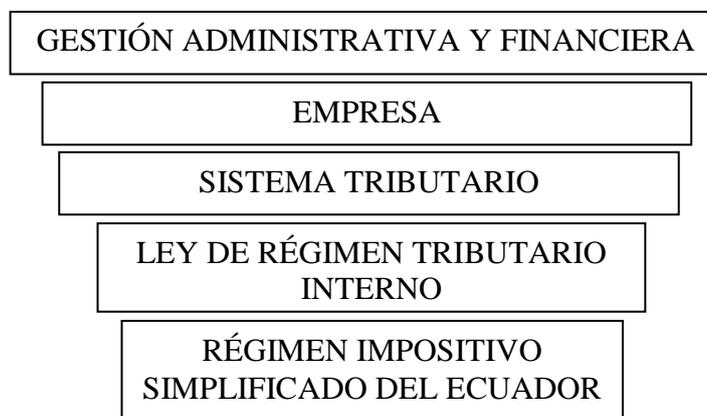
TORRES CASTRO, Manuel (2008) concluye que “la actual administración tributaria (SRI), se preocupa de difundir las reformas y aplicaciones que la

comunidad necesita conocer para el cumplimiento tributario a través de campañas de difusión, claro está que al no existir una cultura tributaria la tarea es muy difícil en concientizar a los ciudadanos sobre las obligaciones de los contribuyentes. En contraste a aquello nuestro país podría recaudar el doble de los impuestos que se cobra si no fuera por los altos índices de evasión y elusión y la poca “capacidad” de gestión del SRI en ciertas provincias, ya que nuestro país se nutre de impuestos generados por tres provincias: Pichincha, Guayas y Azuay” (pág. 97)

Los trabajos investigativos citados determinan que es importante crear una cultura tributaria en los ciudadanos, a través de controles que permitan priorizar el cumplimiento y evitar los altos índices de evasión de impuestos, mediante información útil y capacitaciones constantes, con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias con el Estado de manera eficaz, puntual y responsable, permitiendo el desarrollo del país a través de la recaudación de los impuestos para obras a beneficio de la sociedad.

1.2. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

Gráfico No 1.1



FUENTE: Anteproyecto de Tesis
ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

1.3. FUNDAMENTO TEÓRICO

1.3.1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1.3.1.1. Concepto

La Gestión Administrativa es el manejo de los recursos con los que cuenta una organización tomando en cuenta los factores internos y externos que afectan al desarrollo de las actividades de la organización.

Menciona GALVÁN, José (1998) “La Administración es un proceso esencialmente dinámico y evolutivo que se adapta o influye continuamente a las condiciones sociales, políticas, económicas y tecnológicas que hace uso de ellas para lograr los objetivos que persigue” (pág. 135)

La Gestión Administrativa es la acción y efecto de administrar y es la capacidad de la institución para definir, alcanzar y evaluar sus propósitos con el adecuado uso de los recursos disponibles.

Las Tesistas consideran que la Gestión Administrativa es el arte de manejar los recursos disponibles de una empresa con el objetivo de alcanzar metas trazadas y fijar procedimientos que permitan la eficacia y la eficiencia en la entidad.

1.3.1.2. Importancia

La Gestión Administrativa es fundamental en toda organización ya que permite el manejo correcto de los recursos que posee una empresa en el presente y el incremento de estos recursos para un futuro.

La Gestión Administrativa es importante en una empresa puesto que se encarga de realizar ciertos procesos utilizando todos los recursos que se presenten en una empresa con el fin de alcanzar aquellas metas que fueron planteadas al comienzo de la misma. www.gestionyadministracion.com

1.3.1.3. Objetivos

Gestión administrativa tiene como objetivo el desarrollo permanente de una empresa tomando en consideración sus fortalezas y debilidades que le permitirán llegar a las metas planteadas a corto y largo plazo.

Según DOLANTE, Fernando (2001) “Gestión Administrativa tiene como objetivo mejorar la calidad del servicio administrativo para contribuir al desarrollo empresarial para constituir un fondo de operación que garantice liquidez permitiendo manejar y usar la información como elemento clave de la gestión”. (pág. 24)

1.3.1.4. Funciones

Las Funciones de la Gestión Administrativa se determinan con la finalidad de llevar a cabo actividades planificadas según las necesidades de cada empresa.

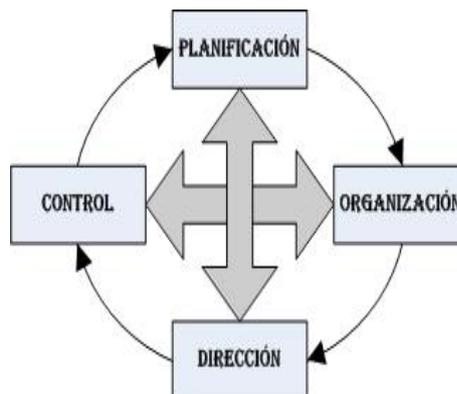
La Gestión Administrativa tiene 5 funciones principales 1.- Planeación, 2.- Organización, 3.-Integración de personal, 4.- Dirección, 5.-Control.
www.deguante.com

1.3.1.5. Proceso Administrativo

El Desempeño de las funciones de la Gestión Administrativa constituye el llamado ciclo administrativo, o también conocido como proceso administrativo que es cíclico, dinámico e interactivo, como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1.2

PROCESO ADMINISTRATIVO



FUENTE:<http://www.promonegocios.net/administracion/proceso-administrativo.html>
ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Para las investigadoras la conceptualización antes expuesta determina que la Gestión Administrativa es el acto de saber manejar los recursos disponibles con el

propósito de armonizar todas las actividades y esfuerzos que se llevan a cabo para el logro de los objetivos planteados por la empresa a través de la toma de decisiones de los directivos.

1.3.2. GESTIÓN FINANCIERA

1.3.2.1. Concepto

La Gestión Financiera es el proceso encargado de administrar los recursos económicos de una empresa, esta gestión toma decisiones que influyen en el desarrollo financiero de una organización.

Menciona WACHOWICZ, John (2002) “La Gestión Financiera se refiere a la adquisición y la administración de activos con algún propósito general en mente. Entonces, la función de los administradores financieros en lo tocante a toma de decisiones se puede dividir en tres áreas principales: las decisiones de inversión, las de financiamiento y las de administración de los mismos” (pág. 2)

Según VAN, James (1999) “La Gestión Financiera involucra las tres grandes decisiones. Juntas determinan el valor de una empresa para sus accionistas. Suponiendo que el objetivo es maximizar este valor, la empresa debe luchar por una combinación óptima de las tres decisiones, interrelacionadas, solucionadas en forma conjunta”. (pág. 6)

La gestión financiera es una de las áreas funcionales de la gestión, compitiéndole los análisis, decisiones y acciones relacionadas con los medios financieros. www.knoow.net

Las tesis luego de analizar lo antes citado concluyen que la Gestión Financiera es la encargada de manejar los recursos financieros de una

empresa, con el fin de que en cualquier momento o situación pueda tener liquidez necesaria, a través de un plan de ventas o de un recorte en gastos innecesarios.

1.3.2.2. Importancia

La importancia de la gestión financiera está en el manejo eficiente de los recursos económicos para el crecimiento de la empresa de forma segura, mediante el establecimiento de estrategias que permitan que la empresa cuente con liquidez en el momento preciso para invertir o mejorar la organización. www.diviertenet.com

La Gestión financiera es importante porque es una herramienta esencial que se requiere para seguir adelante con planes de expansión. Los informes financieros pueden ayudar bastante en la toma de importantes decisiones en el futuro.

1.3.2.3. Objetivos

La Gestión Financiera tiene como objetivo principal el bienestar financiero o económico de la empresa, mediante la maximización de las ventas a través de productos de calidad y clientes confiables.

La gestión Financiera debe cumplir ciertos objetivos específicos en una empresa como. www.upb.edu

- Cumplir obligaciones : liquidez
- Minimizar costos capital
- Utilizar eficientemente recursos
- Orientar apropiadamente fondos
- Recuperar fondos invertidos
- Cobertura de riesgos financieros

1.3.2.4. Funciones

La Gestión Financiera en una empresa debe cumplir ciertas funciones con el objetivo de planificar los recursos financieros de la misma, tomando en cuenta las necesidades presentes y futuras de una entidad.

La Gestión Financiera tiene las siguientes funciones, determinación de las necesidades de recursos financieros, planteamiento de las necesidades, descripción de los recursos disponibles, previsión de los recursos liberados y cálculo de las necesidades de la financiación externa. www.slideshare.net

A partir de estas definiciones las investigadoras consideran que la Gestión Financiera es la encargada de administrar los recursos monetarios de la organización, a través de tres grandes decisiones como lo son las de inversión, las de financiamiento y las de administración de los mismos, con el fin de lograr objetivos propuestos que contribuyan al desarrollo de la empresa.

1.3.3. EMPRESA

1.3.3.1. Concepto

Empresa es un ente el cuál se establece con la finalidad de obtener un beneficio, a través de brindar un servicio o producir un bien para la satisfacción del consumidor, aportando al desarrollo social y económico de un país.

Según SARMIENTO, Rubén (2003) “Empresa es la entidad u organización que se establece en un lugar determinado con el propósito de desarrollar actividades relacionadas con la producción y comercialización de bienes o servicios en general, para satisfacer las diversas necesidades humanas” (pág. 10)

Menciona ARTEAGA, Edwin (2007) “Empresa es todo ente económico organizado para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios” (pág. 6)

Para las investigadoras Empresa es un ente u organización en la cual se elaboran o venden artículos o servicios para satisfacer las necesidades de una sociedad, con el objetivo de obtener ganancia.

1.3.3.2. Importancia

Una empresa es fundamental en el desarrollo económico de un país debido a que una entidad genera fuentes de trabajo y también satisfacen las necesidades de toda una sociedad.

Menciona ARTEAGA, Edwin (2007) “La empresa será el motor que mueva la economía de un país, la importancia radica en su capacidad generadora de riqueza que propicia la paz social y por ende tranquilidad y desarrollo” (pág. 6)

1.3.3.3. Objetivos

Al establecer una empresa sus propietarios persiguen un objetivo en común, el cuál puede ser alcanzado a través de la administración eficiente y eficaz de los recursos con los que cuenta la organización.

Según SARMIENTO, Rubén (2003) “El Objetivo fundamental de una empresa es el de obtener: utilidad, rentabilidad o ganancia, minimizando sus costos y gastos” (pág. 2)

Menciona GUAJARDO, Gerardo (2004) “Una entidad económica tiene como objetivo servir a sus clientes, a segmentos importantes o a la sociedad en conjunto, en la medida en que se satisfagan las necesidades de la clientela” (pág. 3)

Las investigadoras consideran que toda empresa persigue objetivos específicos como el obtener ganancia por las actividades que realiza, por medio de vender productos de calidad que satisfagan las necesidades de los clientes y mejoren el prestigio de la empresa.

1.3.3.4. Elementos de la empresa

En una entidad existen ciertos elementos que influyen en el correcto desenvolvimiento de las actividades que desarrolla la misma, estos componentes permiten la consecución de los objetivos trazados por la empresa.

Elementos que componen la estructura básica de lo que es una empresa.
www.promonegocios.net

Entidad: Es decir, que una empresa es considerada como unidad o un ente individual.

Elementos humanos: Se refiere a que toda empresa está conformada por personas que trabajan.

Aspiraciones: Son las pretensiones o deseos por lograr algo que tienen las personas

Realizaciones: Se entiende como las satisfacciones que sienten los miembros de la empresa cuando logran cumplir aquello que aspiraban.

Bienes materiales: Son todas las cosas materiales que posee la empresa, como; instalaciones, oficinas, mobiliario, etc.

Capacidad técnica: Es el conjunto de conocimientos y habilidades que poseen los miembros de la empresa para realizar o ejecutar algo.

Capacidad financiera: Se refiere a las posibilidades que tiene la empresa para realizar pagos e inversiones a corto, mediano y largo plazo para su desarrollo.

Producción, transformación y/o prestación de servicios: Se refiere a que la empresa puede realizar una o más de las siguientes actividades: 1) Fabricar, elaborar o crear cosas o servicios con valor económico, 2) transformar o cambiar, por ejemplo, una materia prima en un producto terminado y 3) prestar servicios.

Las investigadoras a través de lo citado determinan que empresa es una unidad económica creada con el objetivo de obtener rentabilidad, satisfacer las necesidades de los consumidores y contribuir a la sociedad dando fuentes de trabajo; en una entidad existen recursos importantes como los financieros, materiales y humanos que permiten la consecución de las metas trazadas por la misma.

1.3.3.5. Tipos de empresas

Las empresas se pueden clasificar de muy diversas formas, dependerá de la actividad económica a la que se dedique o el tipo de servicio que brinde.

Las empresas deben tener una forma jurídica que viene determinada, entre otras cosas, por el número de personas que participan en la creación de la misma, por el capital aportado y por el tamaño; así, podemos distinguir. www.telpin.com

a) Empresario individual: Cuando el propietario de la empresa es la única persona que asume todo el riesgo y se encarga de la gestión del negocio.

b) Sociedades: Cuando varias personas se deciden a invertir en una empresa pueden formar una sociedad. En la actualidad. En la actualidad en España se puede constituir los siguientes tipos de sociedades:

- Sociedad anónima.
- Sociedad anónima laboral.
- Sociedad de responsabilidad limitada.
- Sociedad cooperativa de responsabilidad limitada.
- Sociedad regular colectiva.
- Sociedad comanditaria.
- Contrato de cuentas en participación.
- Sociedad civil.

La actividad económica de un país se puede dividir en tres grandes sectores: primario, secundario y terciario.

a) Sector primario: En este grupo de empresas se incluirían las empresas extractivas (mineras, pesqueras, agrícolas, ganaderas y forestales).

b) Sector secundario: En este sector se encuadra a todas las empresas que transforman los productos obtenidos en el sector primario y también fabrican nuevos productos (conservas, maquinaria, siderometalúrgica, etc.).

c) Sector terciario: En este sector se encuadran las empresas de servicios, tales como bancos, compañías de seguros, hospitales, servicios públicos y las empresas comerciales dedicadas a la compraventa.

El Estado puede crear empresas de las cuales es totalmente propietario o bien participar en empresas junto con particulares. Según sea este grado de participación, pueden dividirse en públicas y de participación mixta.

a) Empresas públicas: Son aquellas cuyo propietario es el Estado y actúa como empresario en ciertos sectores a los cuales no llega la iniciativa privada.

b) Empresas privadas: Son aquellas que pertenecen a los particulares.

c) Empresas mixtas: Son aquellas en las cuales la propiedad de la empresa es compartida entre el Estado y los inversores privados.

Los criterios usualmente aceptados para clasificar las empresas por su tamaño son:

a) El número de trabajadores: Serán pequeñas empresas las que tienen entre 1 y 50 trabajadores, las medianas entre 50 y 500 y grandes empresas las de más de 500.

b) El volumen económico de las operaciones que realizan: Según este criterio, habría que considerar pequeñas empresas las que facturan menos de 50 millones al año, medianas empresas las que facturan entre 50 y 1000 millones y grandes empresas que facturan más de 1000 millones.

Según el ámbito estatal, se pueden considerar dos grupos:

a) Empresas nacionales: Son las que desarrollan su actividad en un único país.

b) Empresas multinacionales: Son grandes empresas que desarrollan sus actividades al mismo tiempo en varios países.

Para las investigadoras los tipos de empresas se pueden determinar de acuerdo a varios factores como el nivel de ingresos, el número de empleados, el servicio o bien, la forma legal de constitución, etc.

1.3.3.6. Rasgos Históricos de comercio

Menciona BONILLA, Jacinto (1998) El comercio es tan antiguo como la sociedad. El incremento del grupo humano y la organización social, fueron las razones para encontrar nuevas formas de satisfacción a nuevas necesidades humanas. Originalmente los productos de la caza y pesca sirvieron para la alimentación de un grupo humano y más adelante cuando los métodos mejoraron, además de encontrar lo suficiente para la alimentación, tenían un excedente que servía para soportar tiempos de escasez

En muchas ocasiones las necesidades alimentarias no eran plenamente satisfechas con el producto de la caza, pesca, y frutos; por lo que era menester cambiar unos alimentos por otros, así nació el trueque. Cuando la sociedad alcanzó una mejor organización social crecieron las necesidades y la comercialización, perfeccionando su sistema de transportación terrestre y marítima, para llegar más lejos con sus mercancías y traer consigo nuevos productos. Cada pueblo creó un sistema monetario propio para medir con facilidad sus transacciones comerciales.

Finalmente se perfeccionó el sistema monetario con la aparición del dinero como unidad de medida del cambio, convirtiéndose en acumulador de riqueza, y dando así origen a la clase pobre y la clase rica. En la actualidad el comercio es una actividad de la economía de los pueblos, destinada a relacionar a los sectores de producción y consumo, que se realiza tanto en el área nacional como internacional, la moneda de cada uno de los países se utiliza para medir las transacciones, y en el campo internacional se debe correlacionar el valor de las

diferentes monedas para facilitar la medida de la compra y venta de bienes y servicios. (pág. 3)

1.3.3.7. Concepto de Comercio

El comercio es la actividad que permite seguir creciendo al mundo y en el Ecuador se lo puede realizar individual o en sociedades permitiendo que realice un intercambio de bienes por dinero.

Menciona BONILLA, Jacinto (1998) Se entiende por comercio a la actividad económica que realizan las personas en la sociedad, ya sea comprando o vendiendo bienes, lo cual trae como consecuencia el establecimiento de relaciones comerciales y jurídicas. (pág. 3)

Las investigadoras concluyen que el comercio es la actividad que permite el intercambio de bienes o servicios por dinero, siendo los productores los encargados de elaborar o prestar servicio a satisfacción de los consumidores quienes a su vez entregan a cambio elementos económicos.

1.3.3.8. Clasificación del Comercio

Esta clasificación del comercio no ayuda entender de mejor manera para conocer la función de cada uno de ellos con los que los comerciantes trabajan al momento de realizar esta actividad que es importante para el desarrollo económico del país y cubrir las necesidades de los habitantes.

Menciona BONILLA, Jacinto (1998) El Comercio se puede clasificar de la siguiente manera:

Por el objeto.- cuando nos referimos al comercio por el objeto, estamos tratando del bien que interviene en el acto comercial por el cual se tiene que pagar cierta cantidad de dinero lo cual permitirá demostrar en forma clara que el objeto puede tratarse de mercancías, bienes muebles, banca, seguros, comisiones, consignaciones y transportes.

Por los medios de transporte.- Es de indicar que estos medios de transporte varían de acuerdo a la forma como se realiza la actividad comercial, para que el análisis en lo que tiene relación con los medios de transportes sea efectivo indicaremos.

- Fluvial
- Marítimo
- Terrestre

Por la cantidad.- de acuerdo a esta forma de analizar el comercio diremos que encontramos específicamente dos modalidades de realizar el comercio.

- Al por menor
- Al por mayor

Por los lugares donde se realiza.- debemos tener en cuenta que cuando se trata de esta clase de actividad comercial nos referimos a aquella que se realiza en el interior de un país y a aquella que se realiza fuera de un país, por eso motivo diremos que esta actividad comercial se puede hacer. (pág. 6)

- Interno
- Externo

Las investigadoras determinan que la clasificación del comercio tiene relación con tres elementos fundamentales el primero que el objeto o bien que se comercializa, el segundo la cantidad de ventas, es decir si vende al por mayor o al por menor y

el ultimo el lugar donde se realiza la venta y compra si es dentro de la fronteras del Ecuador o en otros países.

1.3.3.9. Otro tipo de clasificación del Comercio

1.3.3.9.1. Comercio Formal

El comercio formal se rige a los estatutos donde realizando esta actividad al país ya que ellos deben cumplir con los pagos de impuesto ya que ellos le respaldaran cuando lo necesiten.

1.3.3.9.2. Definición

El comercio Formal es el comercio que se rige bajo las normas de comercio del país en donde se efectúa. Este tipo de comercio se ampara en los estatutos legales vigentes. www.slideshare.net

1.3.3.9.3. Ventajas

Puede participar en licitaciones públicas, Puede acceder al crédito fiscal, Tiene más posibilidades de posicionarse en el mercado, Tiene seguridad jurídica y Al ser intervenidos por los servicios de seguridad para el consumidor estos no pierden sus productos.

1.3.3.9.4. Desventajas

Tiene un costo elevado, le es difícil entrar al mercado ya que para él se requiere de papeleos y La disminución de la demanda ya que por el alto precio.

Para las investigadoras el otro tipo de clasificación del comercio tiene una importancia fundamental en la actualidad, para conocer la diferencia entre el comercio formal y el informal, siendo el primero el que cumple con todas las normas vigentes del país donde se efectúan y se basa en estatutos establecidos.

1.3.3.10. Comercio Informal

El comercio informal lo realizan las personas que no tienen una economía estable ya que les tocara pagar impuesto por sus puestos o mercancía que ellos venden o evaden la ley que deben regirse.

1.3.3.10.1. Definición

El comercio es aquel que no se rige por las normativas y leyes relativas a las transacciones de bienes y/o servicios en la sociedad. www.slideshare.net

1.3.3.10.2. Ventajas

Dentro de las ventajas que ofrece el comercio informal podemos citar las siguientes:

- Precios más bajos que en el comercio formal.
- Posibilidad de regatear el precio.
- Calidad aceptable en los productos.
- Lugar accesible para realizar las compras.
- Se beneficia la población que tiene menos recursos económicos por el costo mínimo de los productos.
- Genera trabajo informal para cualquier persona.
- Da oportunidad de trabajo a personas sin preparación académica.

1.3.3.10.3. Desventajas

Estas desventajas les perjudican al consumidor pro la falta de ser un comerciante formal que se rijan a la ley de comercio ya que no tiene el respaldo de ellos.

Algunas desventajas del comercio informal son:

- Falta de garantía en los productos y servicios.
- Se pueden encontrar productos robados o piratas.
- Instalaciones inadecuadas.
- Falta de higiene.
- El estado no recibe ingresos por impuesto.
- Al cerrarse la industria nacional se crea desempleo.
- Genera inseguridad ciudadana.

Las investigadoras manifiestan que el Comercio Informal es la comercialización de bienes que realizan las personas bajo ninguna normativa o regla, pero que en los últimos años ha tenido mayor influencia en la economía de nuestro país.

1.3.4. EL COMERCIANTE

Se lo denomina comerciante a la persona que está en la capacidad de ejercer este tipo de actividad de acuerdo con la ley de comercio ya que esa será su profesión habitual.

1.3.4.1. Definición

Menciona VASCONEZ , José (2000) “Comerciante es la persona, natural o jurídica que teniendo capacidad para contratar, hace del comercio su profesional

habitual, es decir que toda persona que no se encuentre prohibida por la ley para realizar actos y contratos, se encuentran en capacidad para realizar actos de comercio”. (pág. 11)

1.3.4.2. Clasificación

Esta clasificación se la realiza por la ley de comercio para que no desordenen lo dispuesto por la misma. www.slideshare.net

- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria y habitual.
- Las sociedades mercantiles constituidas con arreglo a las leyes mercantiles, (sociedades mercantiles).
- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas que, dentro del territorio nacional, realicen actos de comercio.

Las investigadoras consideran que toda persona legalmente capaz está en la libertad de hacer del comercio su profesión habitual, siempre y cuando este dentro de las actividades económicas lícitas.

1.3.5. SISTEMA TRIBUTARIO

1.3.5.1. Historia

Menciona ARIAS, Danilo (2008) “El sistema tributario ecuatoriano, como muchos de la región, no ha sido una herramienta trascendental de la política fiscal durante el siglo XX. La falta de decisión política; la poca cultura de la población en la materia; y, las fuertes presiones de los grupos económicos, fueron determinantes para que en Ecuador perduren Administraciones Tributarias laxas

con poca capacidad de control que buscaban solucionarlo mediante un marco legal poco simplificado que contribuía a la elusión y evasión fiscal” (pág. 88).

Década de los 50y 60.- Durante los años cincuenta toma fuerza en el Ecuador la producción y exportación de banano, alentando y brindando nuevas expansiones en las relaciones externas. Este hecho posibilitó el ascenso de nuevos grupos de la sociedad. En 1950 se encontraba que el sistema tributario venía adoleciendo de tres principales demencias que dificultaban tener una administración eficiente:

- Multiplicidad de gravámenes que dificultaban la regulación y cobro de ingresos
- Evasión de impuestos, particularmente Renta, y
- Deficiente sistema de fijar y recaudar los gravámenes.

Década de los 70.- Tras el descubrimiento del yacimiento petrolífero de Lago Agrio en la Amazonía ecuatoriana y el inicio de las exportaciones de crudo en agosto de 1972, el aparato productivo nacional se desarrolló a gran velocidad. Esto permitió generar ahorro interno, reservas internacionales e inversión, así como grandes niveles de crecimiento económico y cambios estructurales en el sistema económico y social. El notable crecimiento y desarrollo económico de la década de los 70 tuvo también sus implicaciones sobre el sistema impositivo ecuatoriano. Si bien existieron reformas a la estructura impositiva del país que simplificaron de alguna manera sus procesos, el auge económico postergó los cambios radicales que necesitaba el sistema, ya que no era una prioridad en ese momento que el Estado cuente con una fuente segura de recursos.

Década de los 80.- El final de los setenta significó el agotamiento del modelo keynesiano que gobernó el mundo desde la segunda guerra mundial, dando paso en los ochenta a un nuevo modelo orientado a la modernización y reducción del tamaño del Estado.

Década de los 90.- En cuanto a la composición de la recaudación del Ecuador en la década de los 90, los impuestos indirectos como el IVA y el ICE representaban más del 50% de la recaudación, mientras que los impuestos directos como el Impuesto a la Renta y a los vehículos tenían una participación de aproximadamente un 30%.

Para las investigadoras el Sistema Tributario Ecuatoriano ha tenido una evolución importante en el transcurso de los años, siendo desde su inicio uno de los temas más olvidados, debido a que la administración tributaria no mantenía el control firme para la recaudación de impuestos y con contribuyentes pensaron que no era obligatorio cumplir con reglamentos y normas tributarias.

1.3.5.2. Concepto

Sistema fiscal es el conjunto de relaciones básicas y de instituciones de carácter jurídico y económico, que supeditadas a la consecución de objetivos, caracterizan con un cierto grado de permanencia la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del sector público de un país o un conjunto de ellos.
www.forexeco.com

1.3.5.3. Importancia

Según TORRES, Manuel (2008) “Un sistema tributario debe reunir entre otras condiciones: Eficiencia económica, flexibilidad y equidad, tomando en cuenta los potenciales efectos que tiene el sistema tributario en la economía ecuatoriana.” (pág. 23)

Las investigadoras concluyen que el Sistema Tributario es donde intervienen el Estado y las personas jurídicas o naturales que se rigen por reglas y principios dados para mantener relaciones equitativas, este sistema tiene como objetivo

principal el mantener la eficiencia económica de una nación a través de la recaudación de impuestos.

1.3.6. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

El desarrollo económico es muy importante ya que esto nos ayuda al pueblo ecuatoriano a satisfacer nuestras necesidades y tendremos fuentes de trabajo para seguir creciendo económicamente.

Según MOCHON, Francisco (2005) el crecimiento económico es un aspecto de otro proceso más general, el desarrollo de una sociedad. Una vez estudiado el crecimiento económico, se retoma esa consideración mas general de la evolución que experimenta una sociedad a largo del tiempo, hace también referencia a la brecha real que separa los niveles de vida en unos y otros países. (pág. 523)

1.3.6.1. Desarrollo Económico

Con todo este conjunto de características es de por sí, preocupante pero lo que es más alarmante es la dinámica observada pues las diferencias con los países más desarrollados no solo se reducen, sino que en las últimas décadas han aumentado.

- Baja renta por habitante
- Baja tasa de ahorro por habitante.
- Estructura productiva y tecnológica desequilibrada.
- Elevadas tasas de desempleo estructural.
- Elevadas tasas de crecimiento de la población.

Las investigadoras determinan importante citar que el Presupuesto General de Estado tiene como principal ingreso económico a los impuestos recaudados en un año.

1.3.6.2. Estabilidad Económica

Si el Ecuador tuviera una estabilidad económica no se preocupa por el desempleo, la alza de precios ya que existe una fijación y no existe un equilibrio de la balanza en la economía del país peor del mundo.

Menciona MOCHON, Francisco (2005) una situación económica caracterizada por la ausencia de grandes fluctuaciones en el nivel de renta y empleo, por la inexistencia de paro involuntario y de subempleo y por la ausencia de inflación, consta de tres puntos u objetivos importantes que la conforman y que son de importancia vital para así tener una buena definición. (pág. 193)

1.3.6.3. Eficiencia Distributiva

No existe una distribución con eficiencia de recursos o ingresos recaudados por los encargados al momento de designar el presupuesto para las diferentes necesidades que tiene la población.

Menciona MOCHON, Francisco (2005) menciona la eficiencia distributiva busca disminuir las desigualdades en la distribución nacional entre las unidades familiares, es la asignación de recursos en forma óptima, es decir, gastar el dinero público donde más se necesita. (pág. 200)

1.3.7. POLÍTICAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

Para la consecución de los objetivos que se mencionó, la política económica cuenta con instrumentos de acción.

1.3.7.1. Política Fiscal

Estos instrumentos se utiliza para la recaudación de ingresos para cubrir los objetivos propuestos para el año lo cual realizara las funciones el sector público ya que con ello habrá mayor estabilidad económica.

Es el conjunto de medidas e instrumentos que toma el estado para recaudar los ingresos necesarios para la realización de la función del sector público. Se produce un cambio en la política fiscal, cuando el estado cambia sus programas de gasto o cuando altera sus tipos impositivos. El propósito de la política fiscal es darle mayor estabilidad al sistema económico, al mismo tiempo que se trata de conseguir el objetivo de ocupación plena.

1.3.7.2. Gasto Publico

Estos gastos públicos se destinaran para el consumo del sector público para la compra de bienes, los pagos de sueldos de empleados del sector público, la compra de materia prima para el funcionamiento del año.

Según MOCHON, Francisco (2005) “El gasto público comprende el consumo del sector público y las adquisiciones de inversión. La inversión del sector público hace referencia a las compras de bienes de capital realizadas por los distintos estamentos que integran el sector público. Es resto de las compras se considera consumo público, gasto en bienes y servicios que se utiliza durante el año ya que incluyen salarios de los empleados del sector público, funcionarios o no y las materias primas utilizadas por los distintos organismos públicos”. (pág. 266)

1.3.8. TEORÍA DE LA TRIBUTACIÓN

La palabra tributación está estrechamente relacionada con la economía de todo un país, debido que a través de los impuestos recaudados por la Administración

Tributaria se prevén ingresos para el Estado que se trasformarán en obras para satisfacer necesidades de una sociedad.

1.3.8.1. Introducción

El concepto de tributación está condicionado por la magnitud y extensión de la actividad del gobierno y por las fuentes de financiamiento tributario que pueden utilizarse. La magnitud relativa de los gastos públicos, como proporción del PBI, constituye una relación determinada por factores históricos, sociales y políticos colocados por encima de las políticas económicas de tipo instrumental, como es la política tributaria y fiscal.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, es deber y atribución de la Asamblea Nacional aprobar y vigilar la ejecución del presupuesto general del Estado, de acuerdo con la proforma que para el efecto envía el Presidente de la República, también por mandato constitucional. www.buenastareas.com

Para las investigadoras la Tributación en la actualidad es uno de los ámbitos más importantes en la economía del Ecuador, es por esto que es importante que cada ciudadano conozca y sepa que tributar y pagar los impuestos a tiempo tiene gran influencia en el desarrollo de un país.

1.3.8.2. Principios de la Tributación

Los principios de tributación son normas establecidas donde todos los contribuyentes se rigen bajo la misma ley sin excepción alguna, donde no existen preferencias por raza, religión, sexo, nacionalidad, contribuyendo a la armonía social.

Código Tributario, de la República Del Ecuador (2005). Art. 5.- Régimen Tributario.- El ordenamiento tributario se basará en la capacidad económica de los contribuyentes y se regirá por los principios de igualdad y generalidad. (pag.12)

Menciona TORRES, Manuel (2008 Los principios de Tributación:

Principio de Igualdad.- Hace referencia a la declaración de los derechos del hombre de la Revolución Francesa de 1789, en donde los ideales de la misma se plasmaron en tres principios “Liberté, Egalité, Fraternité”, “Libertad Igualdad y Fraternidad” Este principio tiene su fundamento en el precepto constitucional de que todos los habitantes son iguales ante la ley. Esto significa que no pueden concederse beneficios, exenciones, ni tampoco imponerse gravámenes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen social, posición económica, o por motivos de cualquier otra índole.

Principio de Proporcionalidad.- La proporcionalidad significa equidad y trato justo a los sujetos pasivos. Este principio propenderá a la distribución de la carga tributaria de acuerdo a la capacidad contributiva, procurando mantener la actividad económica; sin distorsión y tendrá como objetivo la premisa, el que más gana más paga.

Principio de Generalidad.- Es una derivación del principio de igualdad, los tributos deben aplicarse íntegramente a todas las personas sin excepción alguna. Este principio se refiere al carácter extensivo de la tributación, e implica que tributen todos quienes cuentan con capacidad contributiva.

Principio de irretroactividad.- En el código tributario, este principio prevé en dos sentidos:

1. Que las leyes tributarias, reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el registro oficial, salvo que establezcan otras fechas especiales de vigencia posteriores.

2. En caso de normas que se refieren a tributos cuya determinación o liquidación se realiza por períodos anuales se aplicarán desde el primer día del año siguiente, y si son períodos menores desde el primer día del mes siguiente. (pág. 23)

Para las investigadoras los Principios de Tributación son normas establecidas para mantener buenas relaciones entre el Estado y los contribuyentes donde rija la paz y la equidad y se respete los derechos y responsabilidades de cada una de las partes.

1.3.9. LOS TRIBUTOS

Los tributos a través de la historia se crearon por la clase dominante con la finalidad de que los pobres entregaran parte de su producción agrícola, para tener la tranquilidad de la salvación de sus almas, transformándose a lo largo del tiempo en pagos que realizan los ciudadanos al Estado.

1.3.9.1. Reseña Histórica

Menciona TORRES, Manuel (2008) Durante la colonia, los Reyes Católicos, Carlos V. y Felipe II, conceptuaron que el indígena era un ser sencillo e ignorante, que debía ser salvado y elevado mediante una intensa labor de cristianización, esta labor debía correr de cuenta de abnegados misioneros; pero bajo la vigilancia de las instituciones civiles españolas a los núcleos sociales indígenas:

Los indios encomendados.- Tenían que dar al español una tributación anual en productos; para los indios de Quito la tributación consistió en lo siguiente: tres

pesos anuales o su equivalente en productos de su región, por cabeza y algunas gallinas o cerdos y una manta de lana o algodón, más no la lana.

La Revolución de las Alcabalas.- Fue la Revolución de las Alcabalas un extraordinario suceso político de la colonia. Se desarrolló casi a fines del siglo XVI, entre julio de 1592 y abril de 1593, su origen se encontró aparentemente, en la resistencia popular al pago de un nuevo impuesto, que era el de las alcabalas (2% sobre las ventas en tiendas y mercados públicos), años más tarde, la alcabala ascendió al dos y medio por ciento; luego al 4%, y a fines del siglo XVIII hasta el 6%.

Los diezmos.- Fueron un impuesto propiamente de la iglesia y estos pasaban a la Corona fueron contribuciones de tipo religioso, que consistían en entregar la décima parte de todos los productos al Clero, por los servicios religiosos que prestaban.

El Quinto del rey.- Consistía que los poseedores de minas de oro, plata, piedras preciosas, debían pagar el 20% de ello al Rey, con el del tiempo tuvo que ser rebajado al 10%, ya que los metales preciosos se escasearon o porque los escondieron. (pág.13)

Las investigadoras concuerdan que los tributos existieron desde tiempos de reyes donde los campesinos debían pagar por el excedente de su producción agrícola, que se han desarrollado con el transcurso del tiempo hasta llegar a la actualidad hacer tributos por el ingreso de una actividad económica.

1.3.9.2. Concepto

Los tributos son impuestos obligatorios que todo ciudadano que realice una actividad económica está en el deber de pagar al Estado sin excepción alguna,

basada en Códigos y Leyes establecidas que permiten la recaudación de dinero para el cumplimiento de objetivos por parte del gobierno estatal.

Los tributos son prestaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. La característica más importante es su carácter obligatorio.
www.imptosnalesunad.com

1.3.9.3. Objetivo

El objetivo principal de los tributos es satisfacer los requerimientos del desarrollo nacional. www.imptosnalesunad.com

Para las investigadoras los Tributos es el pago que realiza el contribuyente por la ejecución de una actividad por la cual recibe ingresos económicos, al Estado que a su vez utiliza este dinero para transformarlo en obras al beneficio de un país.

1.3.9.4. Clasificación

Los tributos están clasificados de acuerdo a categorías ya sean recaudados por el Estado o los Municipios y de acuerdo a la actividad a la que se dedique el ciudadano.

La Clasificación de los Tributos puede ser la siguiente:

Impuestos.- Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley está obligada al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado.

Existen impuestos *nacionales y municipales*, a continuación se detallan algunos de ellos:

Nacionales:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones

Municipales:

- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto sobre los vehículos

Tasas.- Son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Las tasas son nacionales y municipales:

Nacionales:

- Tasas por servicios portuarios y aduaneros
- Tasas por servicios de correos
- Tasas por servicios de embarque y desembarque
- Tasas arancelarias

Municipales:

- Tasas de agua potable
- Tasas de luz y fuerza eléctrica

- Tasas de recolección de basura y aseo público
- Tasas por servicios administrativos

Contribuciones Especiales.- Son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente.

Se han establecido algunas contribuciones especiales, como las siguientes:

- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
- Plazas, parques y jardines
- Apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase. www.utpl.edu

Las investigadoras concluyen que los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones para mejora que pueden ser a nivel nacional o municipal contribuyendo al desarrollo local o de todo el territorio ecuatoriano.

1.3.10. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En el Ecuador el Servicio de Rentas Internas es un organismo encargado de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de las normas creadas, respetando los derechos de los ciudadanos, es decir, es la administración tributaria encargada de crear formas o técnicas para recaudar impuestos.

1.3.10.1. Antecedentes de la Administración Tributaria

Según TORRES, Manuel (2008) “La Dirección General de Rentas, inició sus actividades administrativas en 1958, mediante Decreto Ejecutivo 015 del 7 de febrero y publicado en el Registro Oficial No. 485 del 11 de abril del mismo año;

entidad que funcionaba adscrita al Ex Ministerio de Finanzas y Crédito Público; su principal función era planificar, dirigir, controlar y coordinar la administración tributaria interna del país. Fueron muchas las causas por las cuales la Ex Dirección General de Rentas (DGR), no alcanzó su máximo rendimiento y eficacia, dando lugar a que cada vez se incrementen los índices de evasión y elusión tributaria, por lo que surgió la necesidad de crear una entidad técnica y autónoma que sea la encargada de llevar la política tributaria. El Plenario de las Comisiones Legislativas consideró: Que es indispensable modernizar la administración de rentas internas, en orden a incrementar las recaudaciones que garanticen el financiamiento del Presupuesto del Estado. Que es indispensable reducir la evasión e incrementar los niveles de moralidad tributaria en el país. (pág. 31)

Mediante publicación en el Registro Oficial No 206 del 2 de Diciembre de 1997, se expide la Ley de creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica, autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está relacionada a las disposiciones de la Ley de creación, del Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a las órdenes administrativas financiero y operativo.

El Servicio de Rentas Internas para las Tesistas es la institución encargada de la administración tributaria del Ecuador, este organismo fue creado con el objetivo de hacer cumplir a los contribuyentes leyes establecidas, que por varios años fueron evadidas por personas sin escrúpulos, y que en la actualidad cumple la valiosa comisión de crear una cultura tributaria en los ecuatorianos.

1.3.10.2. Autoridades

El SRI cuenta actualmente con las siguientes autoridades, escogidos por sus capacidades y nivel de estudio. www.sri.gob.ec

Estructura Organizativa.

DIRECTOR GENERAL

Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña

DIRECTORES NACIONALES

- Dr. Wilson Manolo Rodas Beltrán

Director Nacional Jurídico

- Econ. José Leonardo Orlando Arteaga

Director Nacional de Gestión Tributaria

- Econ. Mauro Andino Alarcón

Director Nacional de Planificación y Coordinación

- Lcdo. Eugenio Javier Romero Albán

Director Nacional Administrativo

- Econ. Silvia Paulina Martínez Tamayo

Directora Nacional de Recursos Humanos

- Ing. Luis Alfredo Peñaherrera Flores

Director Nacional de Desarrollo Tecnológico

- Prof. Mario Lenin Solis Recalde

Director del Centro De Estudios Fiscales (E)

- Ing. David Alexander Ruales Mosquera

Director Nacional Financiero

DIRECTORES REGIONALES

•Ing. Paola Isabel Hidalgo Verdesoto

Directora Regional Norte

•Econ. Juan Miguel Avilés Murillo

Director Regional Litoral Sur

•Econ. Marisol Paulina Andrade Hernández

Directora Regional Centro Dos

•Dra. Lorena Elizabeth Freire Guerrero

Directora Regional Centro Uno

• Dr. Fabián Roberto Cueva Monteros

Director Regional Del Sur

•Econ. Antonio Enrique Avilés Sanmartín

Director Regional El Oro

•Ing. Anita María Bello Sabando

Directora Regional Manabí

DIRECTORES PROVINCIAL

•Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

Director Provincial Cotopaxi

1.3.10.3. Modelo Organizativo

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Mandato y Compromiso del SRI.- Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social.

Aspiración del SRI.- Ser una Institución que goza de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país. Hacer bien al país por nuestra transparencia, modernidad, cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes. Hacer bien al país porque contamos con funcionarios competentes, honestos, comprometidos y motivados. Hacer bien al país por cumplir a cabalidad la gestión tributaria, disminuyendo significativamente la evasión, elusión y fraude fiscal.
www.sri.gob.ec

1.3.10.4. Facultades de la Administración Tributaria

El SRI al igual que toda entidad gubernamental tiene ciertas facultades con el objetivo de maximizar los recursos para la recaudación de impuesto puntuales y sobre todo crear una cultura tributaria en el pueblo ecuatoriano.

Según ESTEVEZ, Edison (2006) la administración tributaria para concretar su acción necesita de facultades que le permiten en la práctica cumplir sus fines.

Facultad Reglamentaria.- Conforme a lo dispuesto en la constitución los reglamentos deben ser expedidos por el presidente de la república en materia tributaria los reglamentos pueden ser de dos clases:

- Reglamento en estricto sentido jurídico
- Reglamento meramente administrativos

Facultad Resolutiva.- Las autoridades administrativas según lo determina la ley están obligados a expedir resoluciones motivadas respecto de toda consulta petición reclamo o recurso que en ejercicio de su derecho representen los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración tributaria.

Facultad Sancionadora.- En las resoluciones que expide la autoridad administrativa pueden también imponerse sanciones a las infracciones tributarias previstas en la ley y en la medida que esta determine.

Facultad Recaudadora.- Es la actividad de la administración tributaria destinada a obtener los recursos económicos necesarios para cumplir con sus fines. La recaudación de los tributos, interés y multas tiene que realizarse en la forma o mediante los sistemas en las Leyes o Reglamentos.

Las investigadoras determinan que como toda institución pública o privada el SRI también tiene ciertas facultades para poder cumplir con su principal función que es la de recaudar los impuestos dentro de estas funciones tenemos la facultad resolutiva es decir que debe estar a disposición de los contribuyentes para poder resolver sus problemas o inquietudes tributarias, así como la facultad sancionadora que es la que permite al SRI establecer penas a los contribuyentes por su incumplimiento.(pág. 301)

1.3.11. CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario del Ecuador se creó el 2 de Diciembre de 1975 con la finalidad de establecer una relación basada en derechos y obligaciones entre el sujeto activo y el sujeto pasivo o el Estado y ciudadanos, este Código prevalecerá ante otras Leyes establecidas en materia de tributación.

1.3.11.1. Antecedentes

Art. 1.- **Ámbito de Aplicación.**- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Art. 2.- **Supremacía de las Normas Tributarias.**- Las disposiciones de este Código y de las demás Leyes Tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de Leyes Generales o Especiales y sólo podrán ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley.

Para las Tesistas el Código Tributario es el que contiene las leyes y normas que rigen en la tributación al momento de pagar impuestos, se debe tomar en cuenta que este código prevalece sobre otras norma generales si se trata de temas de tributación.

1.3.12. LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Las leyes establecidas en el Ley de Régimen Tributario Interno tienen su fundamento en la Constitución Política de la República del Ecuador, las mismas que están reguladas a través del Código Tributario.

1.3.12.1. Antecedentes

Art. 3.- Reserva de Ley.- La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, es exclusiva del Estado, mediante Ley; en consecuencia, no hay tributo sin Ley.

Art. 4.- El Contenido de la Ley.- Las Leyes Tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; y, los reclamos o recursos que deban concederse conforme a este Código.

Art. 7.- Potestad Reglamentaria.- Corresponde al Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas, la reglamentación de las Leyes Tributarias, a fin de facilitar su aplicación.

Cuando la Ley conceda facultad reglamentaria a las Municipalidades, Consejos Provinciales u otras entidades acreedoras de tributos, tal facultad se ejercerá previo dictamen favorable del Ministro de Finanzas.

1.3.12.2. Importancia de la Ley de Régimen Tributario Interno

El Gral. Guillermo Rodríguez Lara, en la época en que ejercía la Presidencia de la República, tomando en consideración que era imperativo expedir un cuerpo legal que regule todo lo atinente a la relación jurídico tributaria; la institución de las reclamaciones administrativas y acciones contencioso-tributarias, de manera que

la aplicación de las leyes impositivas y la ejecución de los créditos de igual naturaleza se rijan por las mismas normas; decretó el Código Tributario del cual se basa la Ley de Régimen Tributario Interno.

1.3.12.3. El RISE en la Ley de Régimen Tributario Interno

Mediante esta Ley los contribuyentes conocen sus obligaciones y derechos a cumplir, la cual se da con el objetivo de mejorar la capacidad de recaudación de impuestos por la institución encargada.

Art. 97.1.- Establéese el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

1.3.12.4. Requisitos

Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificado.- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

- a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;
- b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen

la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.)

Las investigadoras consideran que la Ley de Régimen Tributario Interno es la normativa que permite identificar los requisitos para que los ciudadanos puedan inscribirse en el RISE, tomando en cuenta su capacidad contributiva y su actividad económica.

1.3.13. REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Las leyes establecidas en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen su fundamento en la Constitución Política de la República del Ecuador, las mismas que están reguladas a través del Código Tributario y Ley de Régimen Tributario Interno.

1.3.13.1. Disposiciones Generales

Art. 1.- Cuantificación de los ingresos.- Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en

el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido. La Administración Tributaria podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, este reglamento y las resoluciones que se dicten para el efecto.

1.3.13.2. El RISE en el Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 215.- Inscripción en el Régimen Simplificado.- Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado.

Art. 216.- De las inscripciones de nuevos contribuyentes.- Las inscripciones en el Régimen Simplificado se efectuarán a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que administra el Servicio de Rentas Internas, conforme establece el Reglamento de aplicación de la Ley del RUC. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de inscripción.

Para las investigadoras el Reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario es el que establece los procedimientos que deben cumplir los contribuyentes para efectuar el pago puntual de sus impuestos y evitar sanciones.

1.3.14. REGLAMENTO RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

Las normas establecidas en el Reglamento Régimen Impositivo Simplificado tienen su fundamento en la Constitución Política de la República del Ecuador, las mismas que están reguladas a través del Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tiene como finalidad que los contribuyentes inscritos en este Régimen cumplan con sus obligaciones y hagan respetar sus derechos.

1.3.14.1. Inscripción

Art. 1.- Inscripción en el Régimen Simplificado.- Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado.

1.3.14.2. Requisitos

Art. 3.- Requisitos para la inscripción de nuevos contribuyentes.- Para la inscripción por primera vez en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, las personas naturales que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario.

1.4. MARCO CONCEPTUAL

Sistema tributario:

“Es el conjunto de tributos existentes en un país en una época determinada ejerce una profesión fiscal, la cual está vinculada con el impacto que tiene el mismo sobre la riqueza.”

Impuesto:

“El impuesto son las contribuciones obligatorias en la ley, que deben pagar las personas naturales y sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma son precios de vivir en una sociedad civilizada.”

Tributos:

“Son las prestaciones en dinero que el Estado exige en razón de una determinada manifestación de capacidad económica mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general”

La tasas:

“La tasa es el tributo exigible por la prestación efectiva o potencial de un servicio individual hacia el contribuyente. El ser obligatorio su pago por mandato legal y tener carácter coercitivo, permite diferenciarla de lo que se podría considerar un precio.”

RISE:

“Se establece el régimen Impositivo Simplificado que comprende las declaraciones del impuesto a la renta y al valor agregado para contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas por la ley.”

La obligación tributaria:

“Es la relación jurídica personal existente entre el Estado y los contribuyentes o responsables del pago de los tributos.”

Contribuyente:

“Se denomina contribuyente a la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.”

Contribuciones especiales:

“Se acostumbra a considerar como contribución especial, aquel tributo cuya obligación de pago se deriva de la obtención de beneficios especiales individualizados de la realización de obras públicas, prestaciones sociales.”

La Ley:

“La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, es exclusiva del Estado, quien debe hacerlo a través de una ley.”

Sujeto activo:

“Es el ente acreedor del tributo, el estado sea como gobierno Nacional en este caso de los impuestos administrador por el SRI”

Sujeto pasivo:

“Es la persona natural o jurídica que según la ley está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea como contribuyente o responsable.”

RUC:

“El registro único de contribuyentes constituye el punto de partida para el proceso de administración tributaria”

CAPÍTULO II

2. MARCO INVESTIGATIVO.

2.1. CARACTERIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL RISE EN EL CANTÓN LATACUNGA

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un sistema que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, el mismo que tiene por objetivo mejorar la cultura tributaria en el país. Está vigente desde el 1 de agosto 2008 y pueden acceder a él, de manera voluntaria, las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno: Que sean personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales.

El estado implementó esta alternativa para que se inscriban los comerciales informales o pequeños negocios como son las Pymes, que tengan un capital no mayor de 60.000 dólares con el fin de tener mayores ingresos económicos y que las empresas no deben tener más de 10 trabajadores.

Muchos contribuyentes tienen dificultad al momento de realizar las declaraciones y el pago de impuestos, por esto se implementó el RISE que significa Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano para diferentes actividades o servicios que de ellos realizan, para ayudar al contribuyente inscrito que pague mes a mes puntualmente sus impuestos, pagos que van desde un dólar en adelante dependiendo su categoría o actividad económica.

2.2. ANÁLISIS FODA

CUADRO N° 2.1

ANÁLISIS FODA EN RELACIÓN CON EL RISE EN EL ECUADOR

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none">• Los Contribuyentes inscritos en el RISE no realizan declaraciones de impuestos.• No están obligados a llevar contabilidad.• Simplicidad en el pago de las obligaciones tributarias.• El contribuyente por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, podrá solicitar un descuento del 5% de la cuota a pagar.• Reducción de la informalidad• Ampliación de la base de los contribuyentes RISE.• El Régimen Simplificado cumple con Equidad vertical por medio de las tablas de cuotas definidas, los intervalos de ingresos son progresivos con la cuota a pagar, mientras más niveles de ingreso generen mayor es el valor de las cuotas.	<ul style="list-style-type: none">• Sector informal sigue creciendo en el Ecuador.• Mayor niveles de inscripción de contribuyentes en el régimen simplificado.• Podrán acogerse a este régimen las personas naturales que se dediquen a actividades económicas de bajos ingresos.

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • No existe control de la Administración Tributaria al cumplimiento de las obligaciones de contribuyentes del régimen simplificado. • No se sanciona a los contribuyentes de acuerdo a lo establecido en la ley. • Deficientes estrategias o sistemas para lograr los objetivos propuestos, por parte del SRI. • No existe equidad horizontal, el contribuyente que se encuentra en el límite inferior cancela la misma cuota que el que se encuentre en el intervalo superior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de conciencia y cultura tributaria de los contribuyentes RISE. • Contribuyentes no muestran interés en el cumplimiento de sus obligaciones. • Evasión de impuestos y el enanismo fiscal son los principales problemas del Sistema Tributario Ecuatoriano. • Enanismo fiscal, es la forma en la que empresas de gran significancia económica crean disminuciones dolosas de sus ingresos generados y se adaptan a ciertas características con el objetivo de aprovechar los beneficios del Sistema simplificado.

FUENTE: Servicio de Rentas internas
 ELABORADO POR: Escobar Ana, Iza María

2.3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Descriptiva se empleó con los contribuyentes del RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO de la ciudad de Latacunga, este tipo de investigación proporciona toda la información necesaria para determinar las causas del incumplimiento de pagos de los contribuyentes y permitir el análisis de las consecuencias.

El Método Inductivo fue utilizado para analizar los aspectos teóricos relacionados con el RISE como su objetivo, su importancia que permitió conocer el aporte económico y social de este régimen en el Ecuador.

El Método Deductivo la aplicación de este método fue de gran importancia para analizar la situación actual de los contribuyentes RISE, es decir los pagos, conocimientos, y procedimientos o información actual por parte del SRI.

El Método Analítico se aplicó para lograr un análisis más amplio de las actividades y comportamiento que desarrolla cada uno de los contribuyentes, el mismo que se utilizó en el segundo capítulo de la tesis y en varias etapas de su desarrollo.

La Observación documental se utilizó al revisar los documentos proporcionados por el departamento de cobranza del SRI Regional Centro, para identificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes que tienen los contribuyentes del RISE con el pago de los impuestos puntuales para cada mes.

La Entrevista se aplicó al director del SRI Latacunga, que permitió obtener información y conocer las razones y datos del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las Encuestas se utilizó con a 345 contribuyentes del RISE de doce Parroquias del Cantón Latacunga dedicadas a las actividades de agricultura, caza, ganadería y silvicultura con un listado de preguntas para conocer opiniones personales.

2.4. POBLACIÓN O UNIVERSO

El universo o población son los contribuyentes inscritos en el RISE el 2011, según Parroquias y sector económico del Cantón Latacunga.

CUADRO N° 2.2
POBLACIÓN O UNIVERSO

N°	PARROQUIA	DESCRIPCIÓN SECCIÓN	NÚMER O INSCRIT OS DEL 2011
1	Aláquez	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	1
		Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	58
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	15
		Construcción	1
		Enseñanza	1
		Hoteles y restaurantes	7
		Industrias manufactureras	5
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	10
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	7
2	Belisario Quevedo	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	1
		Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	30
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	25
		Construcción	17
		Enseñanza	1
		Hoteles y restaurantes	10
		Industrias manufactureras	2
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	10
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2
3	Eloy Alfaro	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	3
		Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	45
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	262
		Construcción	23
		Enseñanza	3

		Explotación de minas y canteras	7
		Hogares privados con servicio domestico	2
		Hoteles y restaurantes	70
		Industrias manufactureras	82
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	73
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	21
4	Guaytacama	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	7
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	36
		Construcción	1
		Enseñanza	2
		Hoteles y restaurantes	12
		Industrias manufactureras	5
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	11
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	5
5	Ignacio Flores	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	3
		Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	26
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	96
		Construcción	12
		Enseñanza	2
		Hoteles y restaurantes	47
		Industrias manufactureras	31
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	29
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	7
6	Joseguango Bajo	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	2
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	2
		Explotación de minas y canteras	1
		Hoteles y restaurantes	4

		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	2
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1
7	Juan Montalvo	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	7
		Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	22
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	87
		Construcción	9
		Enseñanza	2
		Explotación de minas y canteras	1
		Hogares privados con servicio doméstico	1
		Hoteles y restaurantes	23
		Industrias manufactureras	16
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	34
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	11
8	La matriz	Actividades de servicios sociales y de salud	1
		Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	6
		Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	190
		Construcción	5
		Enseñanza	6
		Explotación de minas y canteras	2
		Hogares privados con servicio doméstico	1
		Hoteles y restaurantes	84
		Industrias manufactureras	27
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	53
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	5		
9	Latacunga	Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	4
		Hoteles y restaurantes	2

10	Mulaló	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	17
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	24
		Hoteles y restaurantes	8
		Industrias manufactureras	7
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	2
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4
11	Poaló	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	90
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	8
		Construcción	2
		Hoteles y restaurantes	1
		Industrias manufactureras	2
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	14
12	San Buenaventura	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	2
		Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	16
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	36
		Construcción	1
		Enseñanza	2
		Hoteles y restaurantes	6
		Industrias manufactureras	13
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	11
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3
13	San Juan de Pastocalle	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	24
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	49
		Construcción	1
		Enseñanza	3
		Explotación de minas y canteras	6
		Hogares privados con servicio doméstico	1

		Hoteles y restaurantes	7
		Industrias manufactureras	82
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	7
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	5
14	Tanicuchi	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	29
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	54
		Hoteles y restaurantes	16
		Industrias manufactureras	11
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	25
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	12
15	Toacaso	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	91
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	28
		Construcción	4
		Enseñanza	4
		Hoteles y restaurantes	5
		Industrias manufactureras	1
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	14
		Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1
16	11 de Noviembre	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	1
		Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	3
		Comercio al por mayor, reparación de vehículos, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	10
		Explotación de minas y canteras	1
		Hoteles y restaurantes	2
		Industrias manufactureras	1
		Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios	9
Total			2515

2.4.1. MUESTRA

Para la aplicación de la encuesta se obtuvo una muestra de 345 contribuyentes.

CUADRO N°2.3
Muestra

N°	PARROQUIA	DESCRIPCIÓN SECCIÓN	NÚMERO INSCRITOS DEL 2011
1	Aláquez	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	58
2	Belisario Quevedo	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	30
3	Eloy Alfaro	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	45
4	Guaytacama	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	7
5	Ignacio Flores	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	26
6	Juan Montalvo	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	22
7	La matriz	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1
8	Mulaló	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	17
9	San Buenaventura	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	16
10	Tanicuchi	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	29
11	Toacaso	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	91
12	11 de Noviembre	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	3
Total			345

2.5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI, DR. EDGAR MERA B.

1. ¿En qué año se creó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?

Se incorpora el Régimen Simplificado a partir del 1 de agosto de 2008.

2. ¿Con que objetivo se implementó el RISE en el país?

El objetivo primordial es abarcar a la mayor parte de contribuyentes informales o pequeños negocios que no traspasen el valor de 60.000 dólares, que se inscriban en este sistema para que se les facilite el pago, debido a que muchos de ellos no saben llenar formularios y con esto solo paguen mes a mes o una sola vez al año.

3. ¿A qué clase de ciudadanos se enfoca el RISE?

Al sector informal netamente que vende al consumidor final.

4. ¿Qué deben hacer los ciudadanos para pertenecer al RISE?

Ser personas naturales, no tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta.

5. ¿Cree usted que la implementación de este sistema permitió mejorar la recaudación de impuestos en el Ecuador?

Con la creación e implementación de este sistema se pretendió mejorar la recaudación, sin embargo de los 15.000 inscritos en Cotopaxi los 5.000 cumplen puntualmente con sus obligaciones mientras que el 10.000 restante no.

6. ¿Existe suficiente información sobre las ventajas y desventajas del RISE?

Si existe suficiente información de las ventajas y desventajas que tiene este sistema, al momento que el contribuyente va inscribirse se le da a conocer las mismas y es decisión del contribuyente aceptar o no el inscribirse.

7. ¿Todos los ciudadanos tienen acceso a esta información?

Claro que tienen la información suficiente y acceso a ella por medio del internet o se acercan al SRI se le ayuda con la misma.

8. ¿Desde la fecha que se creó el RISE hasta el 2011, en qué año existieron mayor número de inscritos en la ciudad de Latacunga?

En el 2008 existió el mayor número de inscritos por ser este año cuando se implementó este sistema.

9. Específicamente durante el 2011 ¿cuántos inscritos al RISE existió en el Cantón Latacunga?

Para el año 2011 se registraron aproximadamente 5.500 contribuyentes inscritos

10. ¿El SRI maneja una base de datos donde se encuentren todos los datos de cada uno de los contribuyentes inscritos en el RISE?

Claro que se maneja una base de datos donde se encuentran los inscritos, que se limpia y se actualizan los contribuyentes que están en funcionamiento con sus negocios o para que cierre el RUC.

11. ¿Los contribuyentes inscritos en el RISE contribuyen al desarrollo económico y social de la ciudad de Latacunga?

Con un dólar que aporte el contribuyente cada mes y esto multiplicado por 300 contribuyentes al año, es dinero que ayuda para comprar camas para un hospital, esto contribuye con el desarrollo del país.

12. ¿Qué factores pueden influir para que los contribuyentes evadan o no cumplan con sus obligaciones tributarias?

Se podría decir que el mayor factor es la moral tributaria ya que ellos saben que tiene cumplir con sus obligaciones ciertas fechas y no lo hacen esperan una sanción para pagar sus impuestos.

13. ¿Se puede conocer con exactitud el grado de cumplimiento en el pago de este impuesto?

Si se puede conocer con exactitud el grado de cumplimiento de los contribuyentes, con la ayuda de la base de datos que se maneja aquí y se puede ver el contribuyente que no paga y en este caso se aplica sanciones graves o leves.

14. ¿Cree usted que se debería implementar ciertos procedimientos prácticos donde se muestre los pasos a seguir para cumplir con las obligaciones tributarias?

El trabajo que ustedes desean realizar es un aporte que permitirá a los contribuyentes conocer y cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo y de la manera más eficiente siendo esto un aporte para el desarrollo del país.

15. ¿El SRI realiza un seguimiento para conocer que los contribuyentes cumplen con los requisitos para pertenecer a este Régimen?

Claro que estamos siguiendo el cumplimiento de los requisitos de los contribuyentes por esta razón se les permite inscribirse en este régimen y también la base de datos nos ayuda a identificarlos cada mes. Ver (ANEXO 1)

2.5.1. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI, DR. EDGAR MERA B.

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano aparece en el año 2008, con el objetivo de abarcar a todos los contribuyentes informales que no superen un capital de 60.000 dólares, enfocándose al sector informal y pequeños negocios para pertenecer a este régimen es necesario no tener ingresos mayores a los permitidos por la ley o si se trabaja bajo relación de dependencia no superar la fracción básica del impuesto a la renta, con la implementación de este sistema se pretendía mejorar la recaudación de los impuestos, sin embargo tan solo en la provincia de Cotopaxi aproximadamente de los 15.000 inscritos tan solo 5.000 de ellos cumplen con sus obligaciones tributarias con puntualidad a pesar de existir una base de datos donde están registrados los contribuyentes y permite conocer

quienes cumplen puntualmente con sus pago y quienes no lo hagan son sancionados según lo determine la ley.

La falta de moral tributaria hace imposible lograr una recaudación exitosa de este impuesto, tomando en consideración que existe toda la información y está disponible para todos, siendo el SRI el encargado de entregar esta información en el momento de la inscripción, sin embargo a los contribuyentes no les es suficiente por esto es fundamental que se realice capacitaciones que tengan como objetivo dar a conocer procesos prácticos que permitirán cumplir con las obligaciones tributarias a tiempo y de manera eficiente siendo un aporte para el desarrollo del país.

2.6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ENCUESTAS REALIZADAS A LOS CONTRIBUYENTES RISE DEL CANTÓN LATACUNGA.

1.- ¿Conoce usted que significa las siglas RISE?

Tabla N°2.1

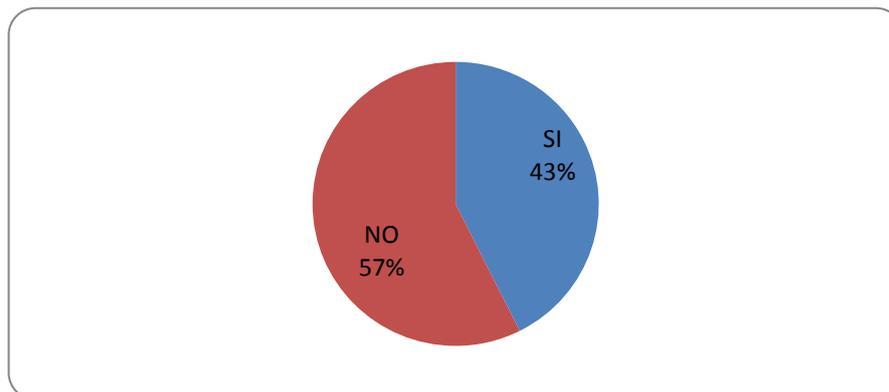
CONOCIMIENTO DEL SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS RISE

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	147	42,61%
NO	198	56,57%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga
ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N°2.1

CONOCIMIENTO DEL SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS RISE



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga
ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e interpretación:

Con una muestra de 100% de contribuyentes inscritos en el RISE encuestados, 43% contestaron que SI y 57% contestaron que NO sobre el conocimiento del significado de las siglas RISE. En el Gráfico N°2.1 que corresponde al conocimiento que tienen los contribuyentes del significado de las siglas RISE se obtuvo que de 100% contribuyentes, el 57% desconoce el significado de estas siglas, por consiguiente es mayor el porcentaje de contribuyentes que no tiene conocimiento alguno de lo que significa y sin embargo pertenecen al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

Seleccione la respuesta más adecuada:

2.- ¿El momento de inscribirse en el RISE usted lo hizo por?

Tabla N°2.2

MOTIVOS PARA INCLUIRSE EN EL RISE

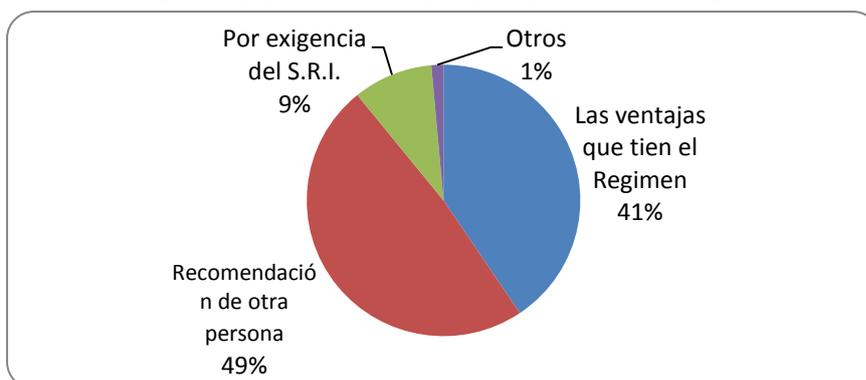
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Las ventajas que tiene el Régimen	140	40,58%
Recomendación de otra persona	168	48,70%
Por exigencia del S.R.I.	33	9,57%
Otros	4	1,16%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N°2.2

MOTIVOS PARA INCLUIRSE EN EL RISE



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e interpretación:

Con una muestra de 100% contribuyentes inscritos en el RISE, acerca del motivo por el cual se inscribieron, el 41% contestaron que por las ventajas del mismo, el 49% por recomendación de otra persona, el 9% por exigencia del S.R.I y el 1% por otras razones. En el Gráfico N°2.2 que corresponde a los motivos o circunstancias en las cuales los contribuyentes se inscribieron en el RISE, se obtuvo que de 100% contribuyentes, el 49% contestaron que se incluyó en este régimen por recomendación de otra persona y no por conocimiento de las ventajas que tiene el RISE.

3.- ¿Cuánto tiempo lleva inscrito en el RISE?

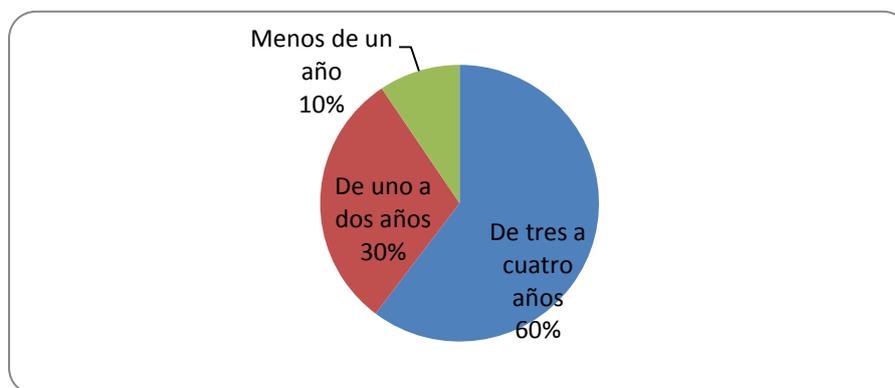
Tabla N°2.3
TIEMPO DE INSCRIPCIÓN EN EL RISE

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
De tres a cuatro años	208	60,29%
De uno a dos años	103	29,86%
Menos de un año	34	9,86%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N° 2.3
TIEMPO DE INSCRIPCIÓN EN EL RISE



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e interpretación:

Con una muestra de 100% contribuyentes inscritos en el RISE, acerca del tiempo que llevan inscritos, el 60% contestaron que de tres a cuatro años, el 30% de uno a dos años, y el 10% menos de un año. En el Gráfico N°2.3 que corresponde al tiempo que llevan los contribuyentes inscritos en el RISE, se obtuvo que del 100% de contribuyentes el 60% llevan inscritos en el RISE de tres a cuatro años, es decir, que durante el año 2008 que apareció el Régimen con la Ley de Equidad Tributaria y el S.R.I. realizó campañas de propagación de este nuevo régimen existieron el mayor número de inscritos.

4.- ¿Conoce las ventajas de este Régimen?

Tabla N°2.4

CONOCEN LOS CONTRIBUYENTES LAS VENTAJAS DEL RISE

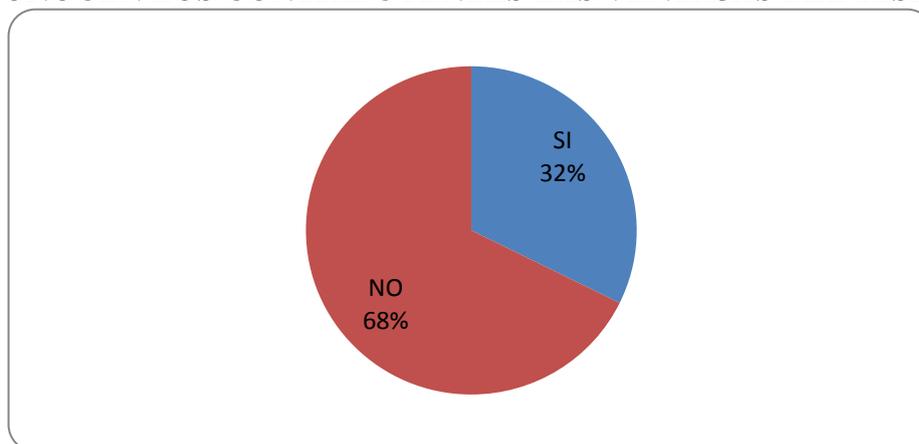
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	111	32,17%
NO	234	67,83%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N° 2.4

CONOCEN LOS CONTRIBUYENTES LAS VENTAJAS DEL RISE



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e interpretación:

Con una muestra de 100% contribuyentes inscritos en el RISE, acerca del conocimiento que tienen los contribuyentes sobre sus ventajas, el 32% contestaron que SI, el 68% contestaron que NO. En el Gráfico N°2.4 que corresponde al conocimiento que tienen los contribuyentes sobre las ventajas del RISE, se obtuvo que del 100% de contribuyentes, el 68% que es el porcentaje más alto desconocen sobre las ventajas y toda la información del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

5.- ¿Cree usted que existe suficiente capacitación por parte del S.R.I a los contribuyentes inscritos en el RISE?

Tabla N°2.5

EXISTE CAPACITACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES RISE

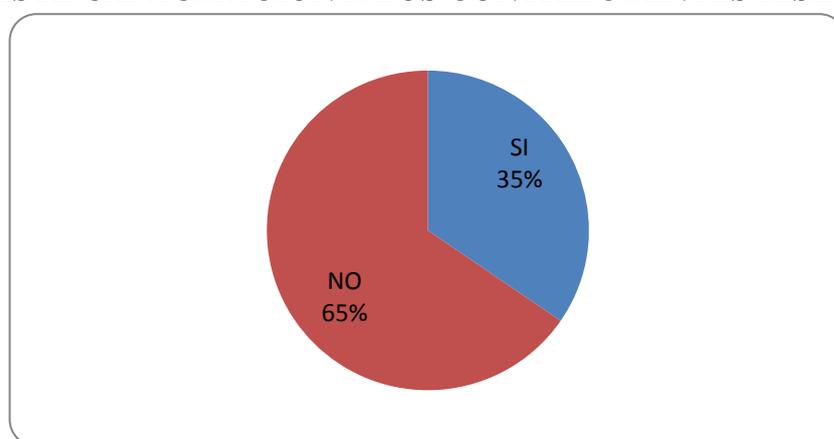
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	120	34,78%
NO	225	65,22%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N° 2.8

EXISTE CAPACITACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES RISE



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e interpretación:

Con una muestra de 100% contribuyentes inscritos en el RISE, acerca de si existe capacitación a los contribuyentes RISE, el 35% contestaron que SI, el 65% contestaron que NO. En el Gráfico N°2.5 que corresponde ha si existe capacitación a los contribuyentes RISE, se obtuvo que de 100% contribuyentes, el 65% contestaron que no existe suficiente capacitación de la Administración Tributaria para los contribuyentes RISE, este es el motivo del desconocimiento de las ventajas del Régimen y no cumplir con sus obligaciones a tiempo.

6.- ¿Cumple usted puntualmente con el pago de sus impuestos?

Tabla N°2.6

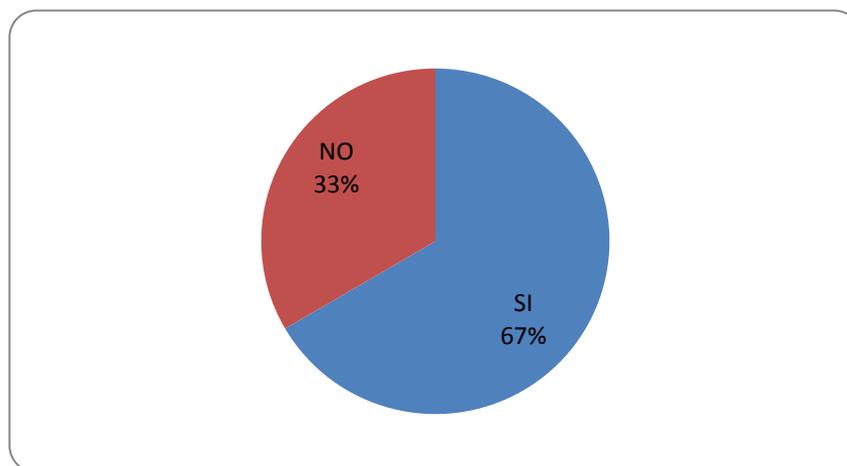
CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE IMPUESTOS

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	231	66,96%
NO	114	33,04%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N° 2.6
CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE IMPUESTOS



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e Interpretación:

Con una muestra de 100% contribuyentes inscritos en el RISE, referente al cumplimiento puntual con el pago de impuestos, el 67% contestaron que SI, el 33% contestaron que NO. En el Gráfico N°2.6 que corresponde al cumplimiento puntual con el pago de impuestos, se obtuvo que del 100% de contribuyentes, el 67% contestaron que SI pagan sus impuestos puntualmente que es el porcentaje más alto, lastimosamente son datos que no coinciden con las estadísticas que maneja el S.R.I., es decir los contribuyentes no tienen conciencia tributaria.

7.- ¿Conoce usted las sanciones que existe por no cumplir con sus obligaciones tributarias?

Tabla N°2.7

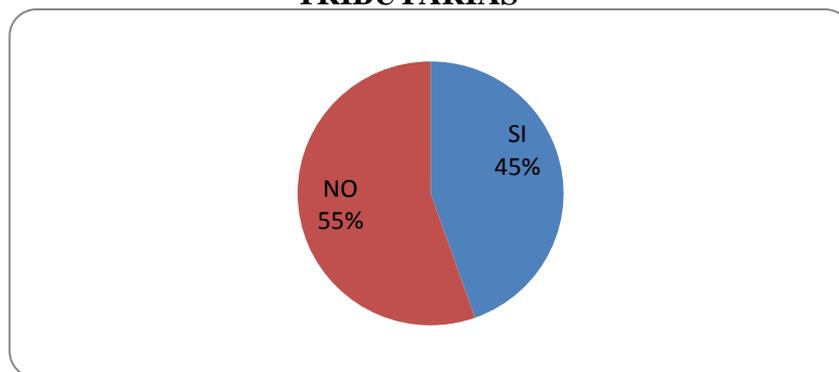
TIENEN LOS CONTRIBUYENTES CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES POR NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	155	44,93%
NO	190	55,07%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga
ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N° 2.7

TIENEN LOS CONTRIBUYENTES CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES POR NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga
ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e Interpretación:

Con una muestra de 100% contribuyentes inscritos en el RISE, sobre el conocimiento de las sanciones por no cumplir con sus obligaciones tributarias, el 45% contestaron que SI, el 55% contestaron que NO. En el Gráfico N°2.7 que corresponde al conocimiento que tienen los ciudadanos de las sanciones por no cumplir con sus obligaciones tributarias, se obtuvo que del 100% de contribuyentes, el 55% contestaron que NO conocen sobre el tipo de sanciones que puede tener un contribuyente inscrito en el RISE por no cumplir puntualmente con sus pagos.

8.- ¿El momento de realizar el pago del RISE tiene algún inconveniente?

Tabla N°2.8

EXISTEN INCONVENIENTES AL REALIZAR EL PAGO DEL RISE.

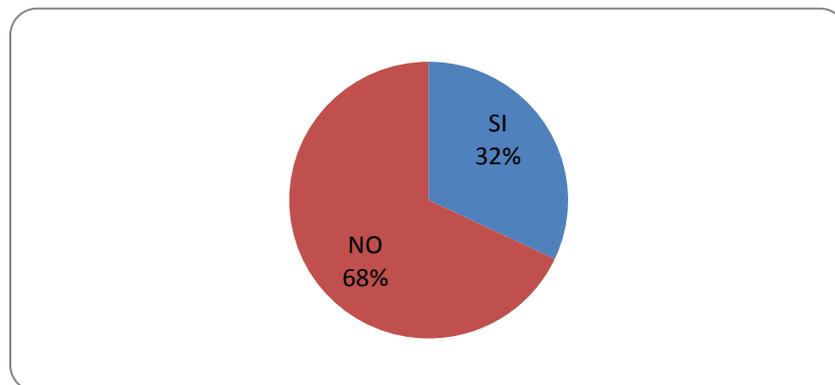
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	110	31,88%
NO	235	68,12%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N° 2.8

EXISTEN INCONVENIENTES AL REALIZAR EL PAGO DEL RISE.



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e Interpretación:

Con una muestra de 100% contribuyentes inscritos en el RISE, referente a inconvenientes al realizar el pago del RISE, el 32% contestaron que SI, el 68% contestaron que NO. En el Gráfico N°2.8 que corresponde a inconvenientes que tienen los contribuyentes al realizar el pago del RISE, se obtuvo que del 100% de contribuyentes, el 68% contestó que NO tienen inconvenientes al realizar el pago del impuesto y el 32% contestaron que SI tienen problemas como la falta de información para conocer donde se puede realizar estos pagos.

9.- ¿Cree usted que la implementación de este sistema mejoro el pago de los impuestos?

Tabla N° 2.9

EXISTE MEJOR RECAUDACIÓN A TRAVÉS DEL RISE

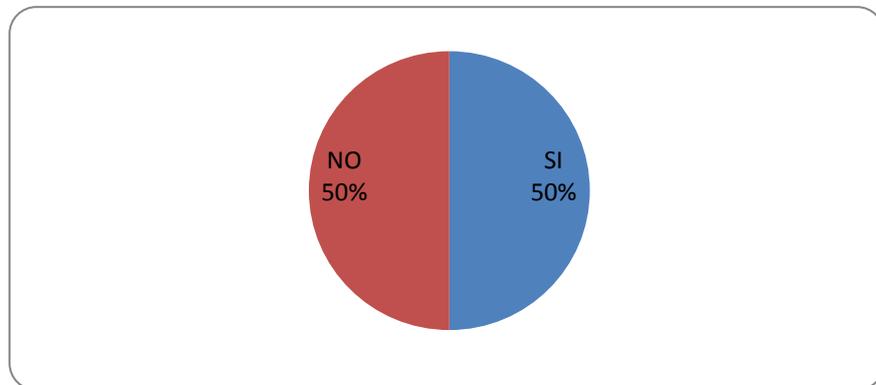
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	173	50,14%
NO	172	49,86%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N° 2.9

EXISTE MEJOR RECAUDACIÓN A TRAVÉS DEL RISE



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e Interpretación:

Con una muestra de 100% contribuyentes inscritos en el RISE, referente a sí en el transcurso del tiempo el RISE ha permitido mejorar la recaudación de impuestos, el 50% contestaron que SI, el 50% contestaron que NO. En el Gráfico N°2.9 que corresponde a sí en el transcurso del tiempo el RISE ha permitido mejorar la recaudación de impuestos, se obtuvo que del 100% de contribuyentes, el 50% contestaron que SI, el 50% contestaron que NO, es decir que los encuestados coinciden en que por una parte permitió mejorar la recaudación a las personas de comercio informal, pero que sin embargo todavía existen falencias y errores que se deben rectificar empezando por la cultura tributaria de cada ciudadano.

10.- ¿Usted conocía los procedimientos que deben seguirse para inscribirse en el RISE?

Tabla N°2.10

LOS CONTRIBUYENTES CONOCEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIBIRSE EN EL RISE

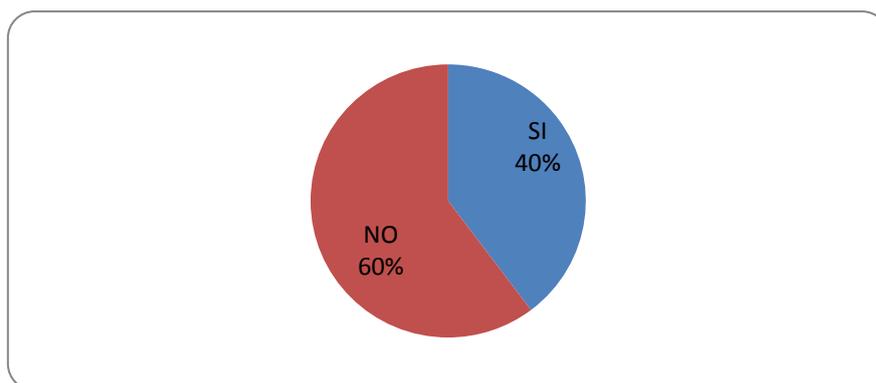
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	137	39,71%
NO	208	60,29%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N° 2.10

LOS CONTRIBUYENTES CONOCEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIBIRSE EN EL RISE



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga

ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e Interpretación:

Con una muestra de 100% contribuyentes inscritos en el RISE, para saber si los contribuyentes conocen los procedimientos para inscribirse en el RISE, el 40% contestaron que SI, el 60% contestaron que NO. En el Gráfico N°2.10 permite conocer si los contribuyentes conocen los procedimientos para inscribirse en el RISE, se obtuvo que del 100% de contribuyentes, el 60% contestaron que NO, siendo el mayor porcentaje, es decir que los ciudadanos no se preocupan por conocer las ventajas y lo que dice la ley sobre el RISE.

11.- ¿Le gustaría conocer algunos procedimientos prácticos donde le muestre los pasos que debe seguir para cumplir puntualmente con sus obligaciones tributarias?

Tabla N°2.11

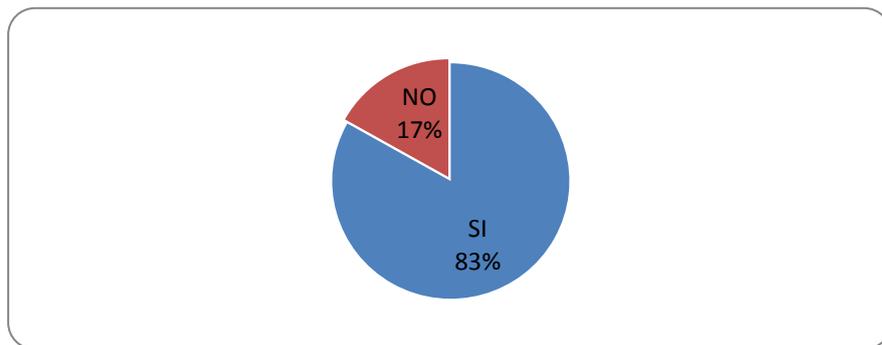
LOS CONTRIBUYENTES DESEAN CONOCER PROCEDIMIENTOS PARA CUMPLIR PUNTUALMENTE CON SUS OBLIGACIONES

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	285	82,61%
NO	60	17,39%
TOTAL	345	100,00%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga
ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Gráfico N° 2.11

LOS CONTRIBUYENTES DESEAN CONOCER PROCEDIMIENTOS PARA CUMPLIR PUNTUALMENTE CON SUS OBLIGACIONES



FUENTE: Encuestas aplicadas a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga
ELABORADO POR: Anita Escobar, María Iza

Análisis e interpretación:

Con una muestra de 100% contribuyentes inscritos en el RISE, sobre si los contribuyentes desean conocer los procedimientos prácticos para cumplir puntualmente con sus obligaciones tributarias, el 83% contestaron que SI, el 17% contestaron que NO. En el Gráfico N°2.11 nos permite saber si los contribuyentes desean conocer los procedimientos prácticos para cumplir puntualmente con sus obligaciones tributarias, se obtuvo que del 100% de contribuyentes, el 83% contestaron que SI, siendo el mayor porcentaje, es decir que los ciudadanos tienen el deseo de conocer como cumplir con sus obligaciones. Ver (ANEXO 2)

CONCLUSIONES:

- La falta de procesos prácticos, impide la eficiencia y eficacia de los contribuyentes al momento de la inscripción ya que desconocen las obligaciones y deberes que tienen a cumplir.
- La aplicación de la encuesta permitió conocer que los contribuyentes del RISE no tienen el conocimiento necesario al momento de inscribirse en este sistema y lo hacen impulsados por otras personas.
- Al realizar la entrevista al Director Provincial de Cotopaxi del Servicio de Rentas Internas, Dr. Fabián Mera se concluye que existe inscritos alrededor de 15.000 contribuyentes de los cuales solo 5.000 cumplen con sus pagos.
- La falta de cultura tributaria por poca información o conocimiento ha impedido en estos años recaudar lo que se esperaba mediante la creación de este régimen.

RECOMENDACIONES:

- Es indispensable para los contribuyentes del RISE de la ciudad de Latacunga conocer procesos prácticos, ya que realizada la encuesta pudimos conocer que no tienen el suficiente conocimiento al momento de la inscripción.
- Proporcionar la información necesaria al momento de que el contribuyente desee inscribirse para dar a conocer las obligaciones y deberes, ventajas y desventajas del RISE.
- Con este aporte se ayudara a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones y deberes, ya que de los 15.000 inscritos solo 5.000 están pagando su impuesto.
- Fortalecer el compromiso con los contribuyentes para otorgarles facilidades para su inscripción y con ello conseguir el nivel de recaudación en beneficio del cantón y el país.

CAPÍTULO III

3. Tema: “IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PRÁCTICOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL RISE Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI”

3.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL RISE.

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se implementó con la intención de luchar tributariamente contra los elevados índices de informalidad existentes en el Ecuador. Está especialmente dirigido a los pequeños empresarios y microempresarios. Este régimen se basa en la regularización mediante el pago mensual de impuestos en función de los ingresos brutos anuales. Tal propuesta no fue de fácil aceptación.

Tuvieron que pasar algunos años para que este sistema se implementara. En la época de Jamil Mahuad, se plantea la idea y Noboa envió la iniciativa al Congreso, pero más tarde, en el año 2003, el gobierno de Lucio Gutiérrez negó la propuesta.

En ese entonces, el citado proyecto planteaba ampliar la base de contribuyentes al fisco, sobre la base de establecer impuesto a sector poblacionales deprimidos como por ejemplo, a los artesanos, choferes, microempresarios, comerciante minoristas y en general a las personas dedicadas a la denomina “actividad informal”. El propósito era incluir algunos sectores productivos con el afán de cubrir el déficit fiscal del gobierno, mientras continuaba la evasión tributaria por parte de los grandes Empresarios y Banqueros.

Un partido político de ese entonces pretendió negar la creación del RISE, fundamentalmente porque detectó la naturaleza antipopular del proyecto, exhibió datos que conformaban la evasión tributaria de grandes empresarios, la prebenda y exoneraciones de impuestos que, en ese mismo día, la mayoría del Congreso aprobó a favor de los dueños de buques, astilleros, importadores y exportadores.

Con esta argumentación sustentó la moción de negar el proyecto archivarlo por inconstitucional, antipopular e inconveniente argumentos que logra los votos necesarios para que el proyecto fracase, lo cual postergo este intento.

Fue en el año 2008 cuando se retomó esta propuesta, aunque en los primeros meses no fue posible, porque los comerciantes minoristas empresarios emprendieron movilizaciones en rechazo de la implementación del Sistema de régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) que formaba parte de la ley de equidad tributaria.

La Confederación de Comerciantes Minorista, asegurando que las autoridades no habían acogido sus reformas, no estaban dispuestos a participar en el sistema del RISE. Pese a que el sector participo en la creación del RISE, los comerciantes aseguraban que existían falencias y que no aceptaron ciertas recomendaciones, tales como la exoneración del pago de multas.

Sin embargo, el Servicio Rentas Internas, defendió el sistema con argumentos apoyados en la ley, expuestos en charlas gradualmente han tenido resultados muy importantes, confirmado que se trata de un proceso que traerían buenos beneficios.

Esto permitiría aumentar los ingresos del Estado y más que nada promover una cultura tributaria en el creciente sector informal de la economía, creando mecanismos que incentiven a este sector a legalizar sus actividades, reduciendo la elusión, evasión y el contrabando.

3.2. OBJETIVOS.

3.2.1. Objetivo General

- Implementar procesos prácticos tributarios para los contribuyentes RISE y analizar su incidencia económica en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

3.2.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar un Manual de Procesos Prácticos dirigido a los contribuyentes RISE del Cantón Latacunga.
- Analizar la recaudación del impuesto RISE y su incidencia económica en el Cantón Latacunga en el año 2011.
- Establecer las correspondientes conclusiones y recomendaciones en relación con el trabajo realizado.

3.3. JUSTIFICACIÓN

Los altos niveles de informalidad constituyen un problema que se presenta en el Ecuador por esto la Administración Tributaria ha adoptado un sistema simplificado con el propósito de incorporar de manera voluntaria a su base de contribuyentes, para así disminuir la informalidad.

Por esto el Ecuador dio paso a la aprobación de un proyecto de Ley en el que se incluye la Creación de un Sistema Tributario para regular a este sector con el objetivo principal de disminuir la evasión de impuestos y realizar sus actividades

económicas legítimas, así como el de otorgarles a los contribuyentes ciertos beneficios para su adhesión.

Dicho Sistema Tributario es el denominado Régimen Impositivo Simplificado (RISE) que tiene base legal y consta en la Ley de Régimen Tributario y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Esta investigación se realiza con el propósito de que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado conozcan sus obligaciones y deberes basados en la Ley, mediante la implementación de procesos prácticos para los contribuyentes RISE, que se ajusten a la realidad e influyan en la conciencia y cultura de cada ciudadano, teniendo una visión general de que sin tributos un país no progresa, que los impuestos pagados en una forma real y justa garantizan un bienestar colectivo, así el ciudadano estará en la capacidad de realizar puntualmente sus pagos tributarios; además se realizara una comparación de lo recaudado en el año 2011 con el Presupuesto General del Estado que permitirá conocer la capacidad recaudadora de la Administración Tributaria y consecuentemente reconocer la incidencia económica del RISE en el Cantón Latacunga.

3.4. DISEÑO DE PROCESOS PRÁCTICOS TRIBUTARIOS DEL RISE.

El RISE creado en el año 2008 es un régimen de incorporación voluntaria, es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes, sin embargo a medida que transcurre el tiempo se ven deficiencias en este nuevo régimen cuyo propósito fue que el sector informal cumpliera con sus obligaciones tributarias aportando cuotas mínimas en función a sus ingresos; a través de la base de datos que cuenta el SRI en el Cantón Latacunga del 100% de ciudadanos inscritos en este régimen, tan solo el 20% cumple oportunamente con el pago de impuestos, es decir que el 80% no tiene cultura y conciencia tributaria por varias causas, pero siendo la principal que la

administración tributaria se ha olvidado de estos contribuyentes y ha dejado de lado el aporte económico que ellos representan para el desarrollo del país.

Es por esta razón que el aporte que se da mediante esta investigación es crear un Manual de procedimientos RISE que permitirá educar y asistir a este tipo de contribuyentes y fomentará el cumplimiento voluntario de obligaciones, lo cual influye positivamente en la conformación de una cultura tributaria que valore el respeto a las leyes en ese ámbito y que instruya la conciencia ciudadana.

3.5. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS RISE.

3.5.1. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo tiene como finalidad abordar temas relacionados con el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, para iniciar con este análisis se centrara primero en el sector económico informal al que está dirigido este régimen y se revisara temas tales como:

- a. Concepto del RISE
- b. Objetivo del RISE
- c. Contribuyentes que pueden inscribirse el en RISE
- d. Contribuyentes que no pueden inscribirse el en RISE
- e. Beneficios que ofrece el RISE

Los temas antes mencionados se trataran en la Primera Unidad analizando cada aspecto representativo que permitirá tener una visión real de que es el RISE.

Para una mejor comprensión es necesario tomar información del Reglamento del RISE realizando una comparación entre la Ley y lo que el contribuyente debe hacer mediante la utilización de gráficos, en el Segundo Unidad se trataran:

f. Los Artículos del Reglamento del RISE.

El análisis de estos artículos ayudará al contribuyente a tener un Manual donde pueda guiarse paso a paso para cumplir con sus obligaciones tributarias.

UNIDAD I

3.5.2. GENERALIDADES DEL RISE

3.5.2.1. SECTOR INFORMAL DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

La informalidad en las actividades económicas es un problema que ha venido afectando durante mucho tiempo a varios países de América Latina en vías de desarrollo tales como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile y Ecuador.

Este problema es causa para que los países antes mencionados dejen de percibir sus impuestos debido a las actividades económicas que realizan miles de personas de manera informal y las que generan renta a título personal sin importar el desarrollo del país.

La informalidad en el comercio se relaciona directamente con la evasión de impuestos, debido a que muchos comerciantes informales no legalizan su situación porque no desean pagar al fisco los impuestos que este les impone, ya que consideran que son valores exagerados los que tienen que pagar o simplemente la tendencia del individuo a la transgresión a la ley y falta de cultura tributaria moral.

3.5.3. LA INFORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL ECUADOR.

En el Ecuador de acuerdo a las estadísticas del INEC durante varios años el porcentaje de informalidad ha fluctuado entre el 40 y 50% y muchas veces este porcentaje supera al sector formal, por lo que se concluye que la mayor proporción de empleo se genera en las actividades económicas informales.

El factor que tuvo gran influencia en el crecimiento del sector informal fue la dolarización, hecho que generó un fuerte impacto financiero, donde muchas empresas formales se declararon en quiebra y algunas decidieron independizarse realizando alguna actividad informal otro factor que atribuye a la informalidad es el desconocimiento de las leyes.

CUADRO N° 3.1

DIFERENCIAS ENTRE EL SECTOR ECONÓMICO FORMAL Y EL SECTOR ECONÓMICO INFORMAL EN EL ECUADOR.

Sector Económico Formal	Sector Económico Informal
<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades que realizan se apegan a lo dispuesto en la ley • El primer paso para legalizar una actividad aparte de la constitución de la compañía y su respectiva inscripción en la Superintendencia de Compañías es sacar el RUC que otorga el SRI. • Las empresas formales por lo general poseen más de 10 empleados y están obligados a llevar contabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Las empresa informales están constituidas por un grupo de unidades de producción que no están constituidas en sociedades • Este sector puede dividirse en empresas informales que trabajan por su propia cuenta y empresas de empleados informales • No están obligados a llevar contabilidad

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

Debido a esta gran problemática se considera importante sugerir procesos prácticos que permita luchar tributariamente contra los elevados índices de informalidad existentes en el Ecuador, está especialmente dirigido a los pequeños empresarios y microempresas. Este régimen se basa en la regularización mediante el pago mensual de impuestos en función de los ingresos brutos anuales.

3.5.3.1. DEFINICIÓN DEL RISE

El RISE (siglas de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

3.5.3.2. OBJETIVO DEL RISE

Es un sistema que reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, el mismo que tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. Está vigente desde el 1 de agosto de 2008 y pueden acceder a él, de manera voluntaria.

3.5.3.3. CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL RISE

Podrán inscribirse en el Régimen Impositivo Ecuatoriano los contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

CUADRO N° 3.2
PERSONAS NATURALES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE:

Actividades de Producción	Actividades de Comercio	Actividades de Servicio
<p>Este sector requiere la inversión de mayor cantidad de capital y de la mano de obra tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Actividades textiles• Producción de madera• Papel y metal• Sastrería• Bebidas no alcohólicas• Químicos• Panaderías• Pastelería	<p>Este sector ocupa el segmento más grande en el que los informales realizan sus actividades económicas como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Venta de comidas y bebidas• Prendas de vestir• Otros productos que se comercializan sin utilizar comprobante de venta	<p>Este sector se caracteriza por la destreza y fuerza que demandan los servicios como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Jardinería• Gasfitería• Plomería• Pintura• Servicios de belleza• Talleres mecánicos• Actividades de construcción

FUENTE: Reglamento Régimen Impositivo Simplificado
ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

Siempre que sus ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los USD \$ 60.000 y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten a más de 10 empleados.

Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, y además desarrollen actividades económicas en forma independiente como servicios personales; siempre que el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%).

3.5.3.4. CONTRIBUYENTES QUE NO PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL RISE

No podrán acogerse al Régimen Simplificado las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- Agenciamiento de Bolsa;
- Propaganda y publicidad;
- Almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- Organización de espectáculos públicos;
- Libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- Agentes de aduana;
- Producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- Comercialización y distribución de combustibles;
- Impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizados por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- Casinos, bingos y salas de juego; y,
- Corretaje de bienes raíces. Ver (ANEXO 9)

3.5.3.5. BENEFICIOS QUE OFRECE EL RISE.

- No se necesita hacer declaraciones de impuestos (IVA y Renta), por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas para el llenado de los mismos.
- Las cuotas de RISE se puede pagar de dos formas: "Cuota a la fecha" donde cancelará el valor del período actual, y de forma anticipada o "Cuota Global" donde el contribuyente cancelará el valor del período actual más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso, facilitando así el cumplimiento de esta obligación tributaria.
- Se evitan las retenciones de impuestos.
- Los comprobantes de venta de contribuyentes RISE son simplificados y sólo se deben completar con la fecha y el monto de venta. (No es necesario desglosar el 12% de IVA). Ver (ANEXO 10)
- Los contribuyentes RISE no tienen obligación de llevar contabilidad.
- Por cada nuevo trabajador que se incorpore a la nómina de un contribuyente RISE y que sea afiliado en el IESS, se podrá descontar un 5% de su cuota hasta llegar a un máximo del 50% de descuento, de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esta deducción podrá ser solicitada por el contribuyente hasta el 15 de diciembre de cada año. Ver (ANEXO 3)

UNIDAD II

3.5.4. REGLAMENTO RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

3.5.4.1. DE LA INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN

Art. 1.- Inscripción en el Régimen Simplificado.- Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado.

Para la incorporación en el Régimen Simplificado, no se considerará el límite de 10 trabajadores en los contratos por obra cierta, que no sean habituales respecto de la actividad de la empresa o empleador; los contratos eventuales, ocasionales y de temporada; los de servicio doméstico; los de aprendizaje; los contratos a prueba; ni los que se pacten por horas; siempre y cuando el resultado de multiplicar al número de trabajadores temporales por el número de meses de trabajo, no sea mayor a 30, dentro de un mismo año calendario.

Las personas naturales que hayan sido agentes de retención, exclusivamente por pagos al exterior, podrán incorporarse al Régimen Simplificado.

Art. 2.- De las Inscripciones de nuevos contribuyentes.- Las inscripciones en el Régimen Simplificado se efectuarán a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que administra el Servicio de Rentas Internas, conforme establece el Reglamento de aplicación de la Ley del RUC. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de inscripción.

Art. 3.- Requisitos para la inscripción de nuevos contribuyentes.- Para la inscripción por primera vez en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, las personas naturales que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario, deberán presentar los requisitos que mediante resolución administrativa establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas. La información proporcionada por el sujeto pasivo en el RUC y su actualización correspondiente, se someterá a los lineamientos establecidos en la Ley del RUC.

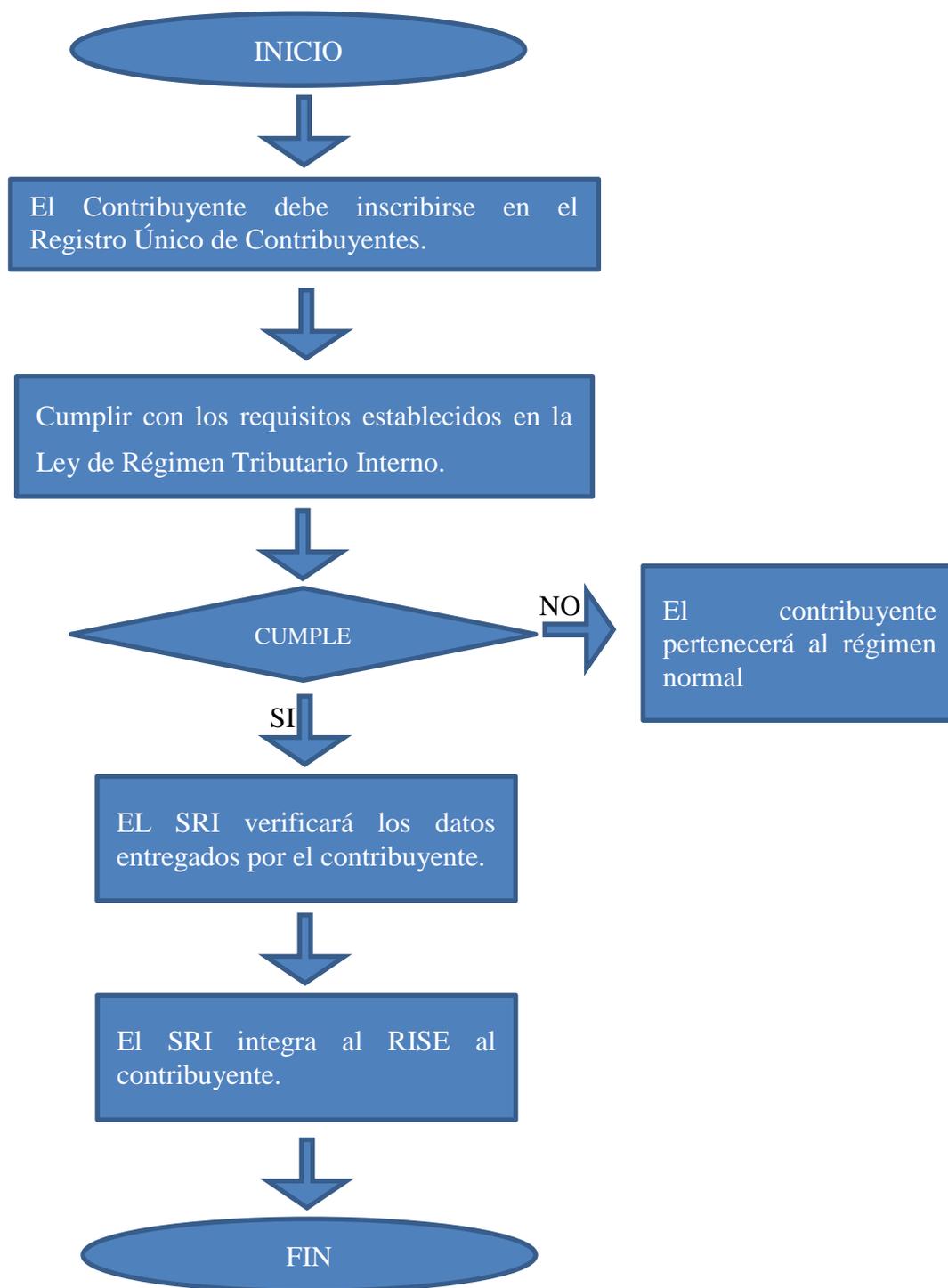
Una vez inscritos en el RUC e incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

Art. 4.- Incorporación de contribuyentes en el Régimen Simplificado.- Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RUC podrán incorporarse voluntariamente en el Régimen Simplificado, siempre y cuando reúnan las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Una vez incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán dar de baja los Comprobantes de venta y demás documentos complementarios autorizados vigentes; y, solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

3.5.4.2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL RISE.

GRÁFICO N° 3.1



FUENTE: Reglamento Régimen Impositivo Simplificado

ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

3.5.4.2.1. ALCANCE DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL RISE

El ciudadano que se inscriba en el RUC debe dirigirse al SRI con los siguientes requisitos:

- Original y copia de la cédula
- Original y copia de la papeleta de votación
- Copia de la Planilla del servicio eléctrico, telefónico, de agua potable o televisión por cable, a nombre del sujeto pasivo.

Los requisitos con los que debe cumplir el contribuyente que desea formar parte del Régimen Simplificado y que están instituidos por el sujeto activo son:

- Ser persona natural.
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año.
- No dedicarse a alguna de las actividades excluidas.
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

3.5.4.3. DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Art.- 6.- De la Actividad Económica.- Las personas al momento de su inscripción en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, deberán informar todas las actividades económicas que desarrollan.

Para la determinación del sector de la actividad económica del contribuyente, el Director General del SRI mediante resolución establecerá la correspondencia entre los sectores económicos conforme señala la Ley de Régimen Tributario Interno y las actividades declaradas por el contribuyente.

Las personas que realicen actividades excluidas y desarrollen otra actividad económica, no podrán adherirse al Régimen Simplificado. Aquellas personas que posean título superior, pero no ejerzan su profesión y se encuentren desempeñando una actividad económica sometida al Régimen Simplificado, podrán incorporarse al mismo.

Se entenderá dentro del corretaje de bienes raíces a la comercialización o arrendamiento de bienes inmuebles que no sean de propiedad del sujeto pasivo.

No podrán incorporarse al Régimen Simplificado las personas naturales que exclusivamente tengan transferencias con sociedades o personas naturales que desarrollen actividades empresariales.

3.5.4.4. CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN VOLUNTARIA

Art. 7.- Categorización y Recategorización Voluntaria.- Al momento de la incorporación en el Régimen Simplificado, las personas se categorizarán de acuerdo a los ingresos que por cada actividad hayan obtenido en los últimos doce meses. En el caso de inicio de actividades, la categorización se realizará en base a

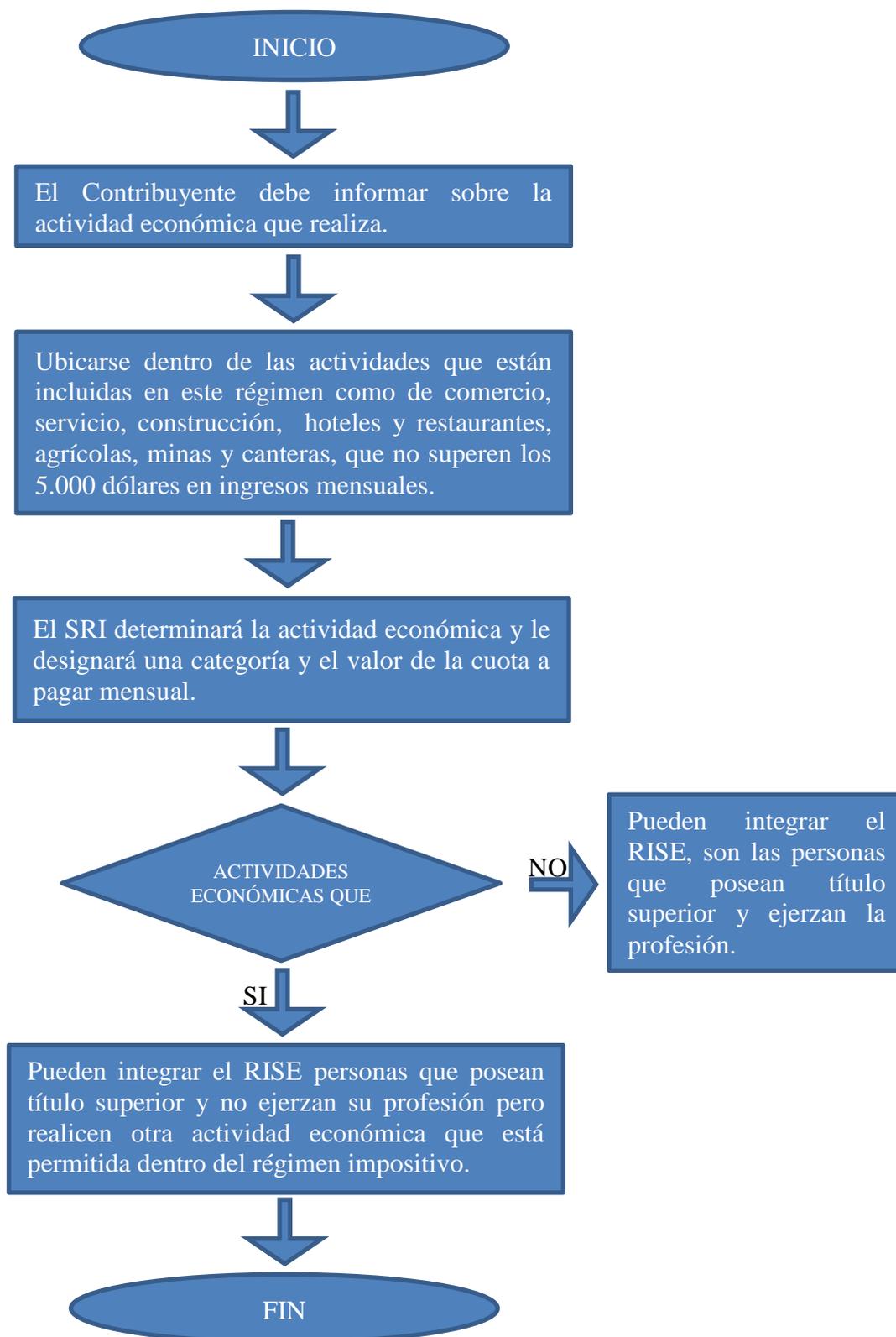
los ingresos que el contribuyente presuma obtener durante los próximos doce meses para cada actividad.

Se considerarán como ingresos, para efectos de categorización en el Régimen Simplificado, el obtenido por el trabajo autónomo y a los provenientes de las actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, explotación de predios agrícolas y por relación de dependencia que no superen la fracción básica gravada con tarifa cero del Impuesto a la Renta.

Art. 9.- Recategorización de Oficio.- La Administración Tributaria luego de verificar que el contribuyente ha obtenido ingresos superiores a los que corresponden a la categoría en la cual se ubicó en el Régimen Simplificado, notificará al contribuyente de su recategorización. Para proceder a la recategorización de oficio, el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá los límites presuntivos para cada actividad, de conformidad con las variables objetivas establecidas en la Ley de Régimen Tributario. Ver (ANEXO 5, 6 y 7)

3.5.4.5. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y CATEGORÍAS DEL RISE

GRÁFICO N° 3.2



FUENTE: Reglamento Régimen Impositivo Simplificado
ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

3.5.4.5.1. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL RISE.

Cuadro N° 3.3

ACTIVIDADES DE COMERCIO					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	1,17
2	5.001	10.001	417	833	3,50
3	10.001	20.001	833	1.667	7,00
4	20.001	30.001	1.667	2.500	12,84
5	30.001	40.001	2.500	3.333	17,51
6	40.001	50.001	3.333	4.167	23,34
7	50.001	60.001	4.167	5.000	30,34

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO POR: Servicio de Rentas Internas

Cuadro N° 3.4

ACTIVIDADES DE SERVICIOS					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	3,50
2	5.001	10.001	417	833	18,67
3	10.001	20.001	833	1.667	37,34
4	20.001	30.001	1.667	2.500	70,02
5	30.001	40.001	2.500	3.333	106,20
6	40.001	50.001	3.333	4.167	152,88
7	50.001	60.001	4.167	5.000	210,06

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO POR: Servicio de Rentas Internas

Cuadro N° 3.5

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	3,50
2	5.001	10.001	417	833	12,84
3	10.001	20.001	833	1.667	26,84
4	20.001	30.001	1.667	2.500	50,18
5	30.001	40.001	2.500	3.333	71,19
6	40.001	50.001	3.333	4.167	110,87
7	50.001	60.001	4.167	5.000	157,55

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO POR: Servicio de Rentas Internas

Cuadro N° 3.6

HOTELES Y RESTAURANTES					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	5,84
2	5.001	10.001	417	833	22,17
3	10.001	20.001	833	1.667	44,35
4	20.001	30.001	1.667	2.500	77,02
5	30.001	40.001	2.500	3.333	122,54
6	40.001	50.001	3.333	4.167	168,05
7	50.001	60.001	4.167	5.000	212,40

FUENTE: Servicio de Rentas Internas
 ELABORADO POR: Servicio de Rentas Internas

Cuadro N° 3.7

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	1,17
2	5.001	10.001	417	833	2,33
3	10.001	20.001	833	1.667	3,50
4	20.001	30.001	1.667	2.500	5,84
5	30.001	40.001	2.500	3.333	9,34
6	40.001	50.001	3.333	4.167	14,00
7	50.001	60.001	4.167	5.000	17,51

FUENTE: Servicio de Rentas Internas
 ELABORADO POR: Servicio de Rentas Internas

Cuadro N° 3.8

ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERAS					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	1,17
2	5.001	10.001	417	833	2,33
3	10.001	20.001	833	1.667	3,50
4	20.001	30.001	1.667	2.500	5,84
5	30.001	40.001	2.500	3.333	9,34
6	40.001	50.001	3.333	4.167	14,00
7	50.001	60.001	4.167	5.000	17,51

FUENTE: Servicio de Rentas Internas
 ELABORADO POR: Servicio de Rentas Internas

3.5.4.6. OBLIGACIONES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

3.5.4.6.1. COMPROBANTES DE VENTA Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Art. 10.- Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios.- Los contribuyentes que se incorporen al Régimen Simplificado estarán obligados a emitir notas de venta impresos en establecimientos gráficos autorizados por el SRI, o tiquetes de máquinas registradoras autorizadas por el SRI. Estos contribuyentes también podrán solicitar autorización para emitir guías de remisión, notas de crédito y notas de débito.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención; e incluirán, la Leyenda “Contribuyente Régimen Simplificado”. Este requisito adicional, podrá ser abreviado para el caso de tiquetes de máquina registradora.

Las notas de venta y documentos complementarios deberán incluir como requisitos de llenado, la siguiente información:

- a) Fecha de la transacción;
- b) Valor de la transacción;
- c) En el caso de los servicios prestados por hoteles, bares y restaurantes, debidamente calificados.

Art. 11.- Archivo de Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios.- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones, por un período no inferior a siete años. Durante este período la Administración Tributaria podrá requerir al sujeto pasivo la presentación de los mismos.

Art. 12.- Sustento en el traslado de mercadería.- Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado deberán sustentar el traslado de su mercadería a través de guías de remisión emitidas por el mismo contribuyente, por su proveedor o transportista según corresponda.

Art. 13.- Obligaciones de los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado.- Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, están obligados de actualizar en el RUC la información de su actividad económica, categoría de ingresos, emitir comprobantes de venta por sus transacciones, pagar la cuota mensual y presentar la información que le solicite la Administración Tributaria.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado estarán sujetos al pago del Impuesto sobre las Herencias, Legados y Donaciones.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, no se encuentran obligados a llevar contabilidad. No obstante, deberán llevar un registro de ingresos y egresos mensuales por cada actividad económica que desarrollen. En este registro no se deben considerar los ingresos excluidos en el artículo 7 del presente reglamento.

Los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado no tendrán la obligación de presentar declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, ni del Impuesto a la Renta, ni a pagar el anticipo del Impuesto a la Renta.

Art. 14.- Retenciones en la fuente.- Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado no serán sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, trabajos autónomos, explotación de predios agrícolas; ni en los pagos o acreditaciones que les efectúan

las empresas emisoras de tarjetas de crédito como establecimientos afiliados, ni en convenios de recaudación a través de las Instituciones del Sistema Financiero.

Art. 15.- Del pago.- El pago se lo realizará de acuerdo con las tablas previstas en la Ley. El Director General, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de recaudación en el Régimen Simplificado. Ver (ANEXO 17)

3.5.4.7. FECHAS PARA EL PAGO DEL RISE

El contribuyente inscrito a este Régimen debe pagar hasta las fechas establecidas según su noveno dígito en el RUC:

CuadroN°3.9

NOVENO DÍGITO	FECHA
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

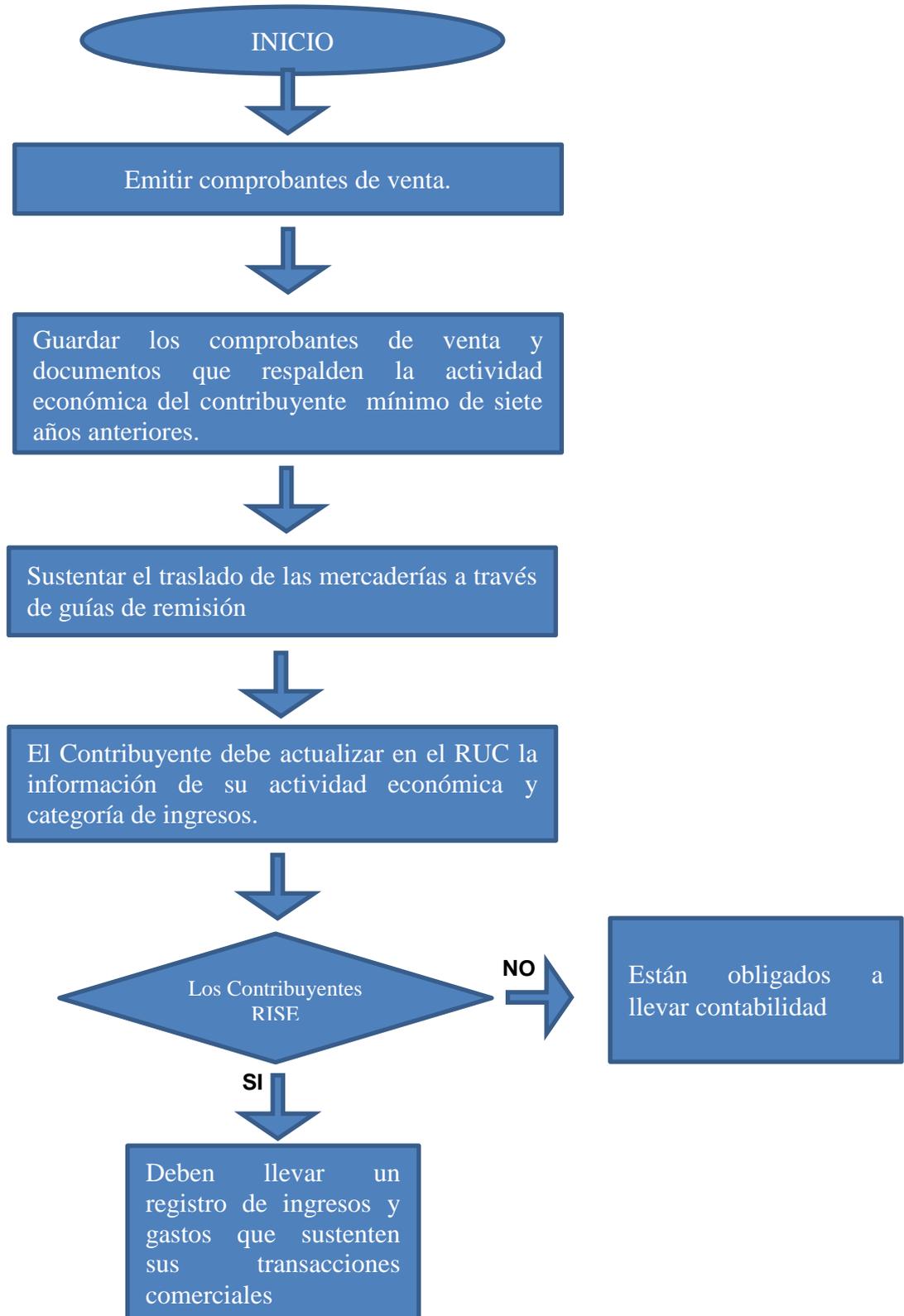
FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO POR: Servicio de Rentas Internas

Art. 16.- Intereses por mora.- Si por cualquier circunstancia el contribuyente no hubiere podido efectuar el pago correspondiente dentro del mes en curso, deberá cancelar el monto adeudado más los intereses generados hasta la fecha de pago, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.

3.5.4.8. PROCESO DE OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

GRÁFICO N° 3.3





Pagar las cuotas de acuerdo a lo establecido por el Director General del SRI.



Cuota a la fecha: pago por el valor del periodo actual (mensual)

Cuota global: pago de las cuotas de doce meses (anual)



Por pago tardío el contribuyente deberá cancelar el valor de multas e intereses.



FIN

FUENTE: Reglamento Régimen Impositivo Simplificado
ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

3.5.4.9. DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES RISE

Art. 17.- Deducción por seguridad social.- El SRI en función de la información que le proveerá el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecerá al 31 de diciembre de cada año, la deducción que le corresponda a cada contribuyente acogido al Régimen Simplificado por la contratación de trabajadores. Se entenderá por nuevos trabajadores al incremento neto del personal contratado directamente por el contribuyente, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el 30 de noviembre de cada año.

Art. 19.- Suspensión temporal.- Previa solicitud presentada al Servicio de Rentas Internas, el contribuyente podrá suspender temporalmente todas sus actividades económicas. Durante el período de suspensión, no se generará la obligación del pago de cuotas. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá los requisitos para suspender temporalmente las actividades económicas.

Art.- 20.- Renuncia del Régimen Simplificado.- La renuncia es el acto por el cual el contribuyente informa a la Administración Tributaria su decisión voluntaria de no pertenecer al Régimen Simplificado y cumplir con las obligaciones en el Régimen General. Para el efecto, el contribuyente deberá actualizar la información del Registro Único de Contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento a la Ley del RUC. Ver (ANEXO 4)

Art. 21.- Exclusión de Oficio.- La Administración Tributaria luego de constatar que el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Tributario, notificará al contribuyente su exclusión, actualizará la información de éste en el RUC y aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con los que establece la Ley.

El Servicio de Rentas Internas excluirá de este Régimen a los contribuyentes, cuando:

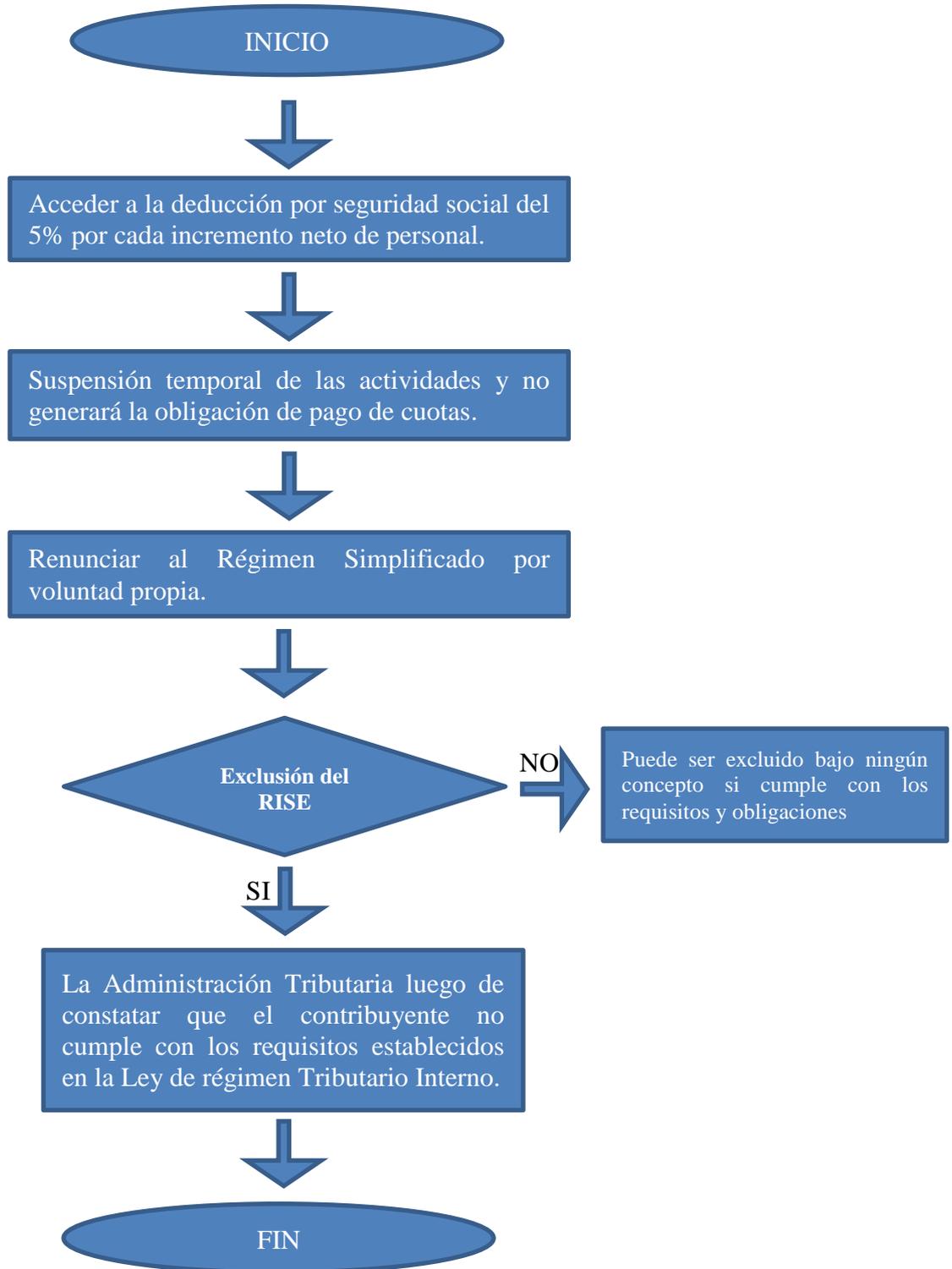
1. Sus ingresos brutos del ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
2. Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
3. Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;
4. Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,
5. Por muerte o inactividad del contribuyente.

Esta exclusión surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente. Ver (ANEXO 8)

Art. 22.- De los oficios en el Régimen Simplificado.- Para la emisión de los oficios referidos en el presente reglamento, estos podrán contar con firma autógrafa o en facsímile del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

3.5.4.10. DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES.

GRÁFICO N° 3.4



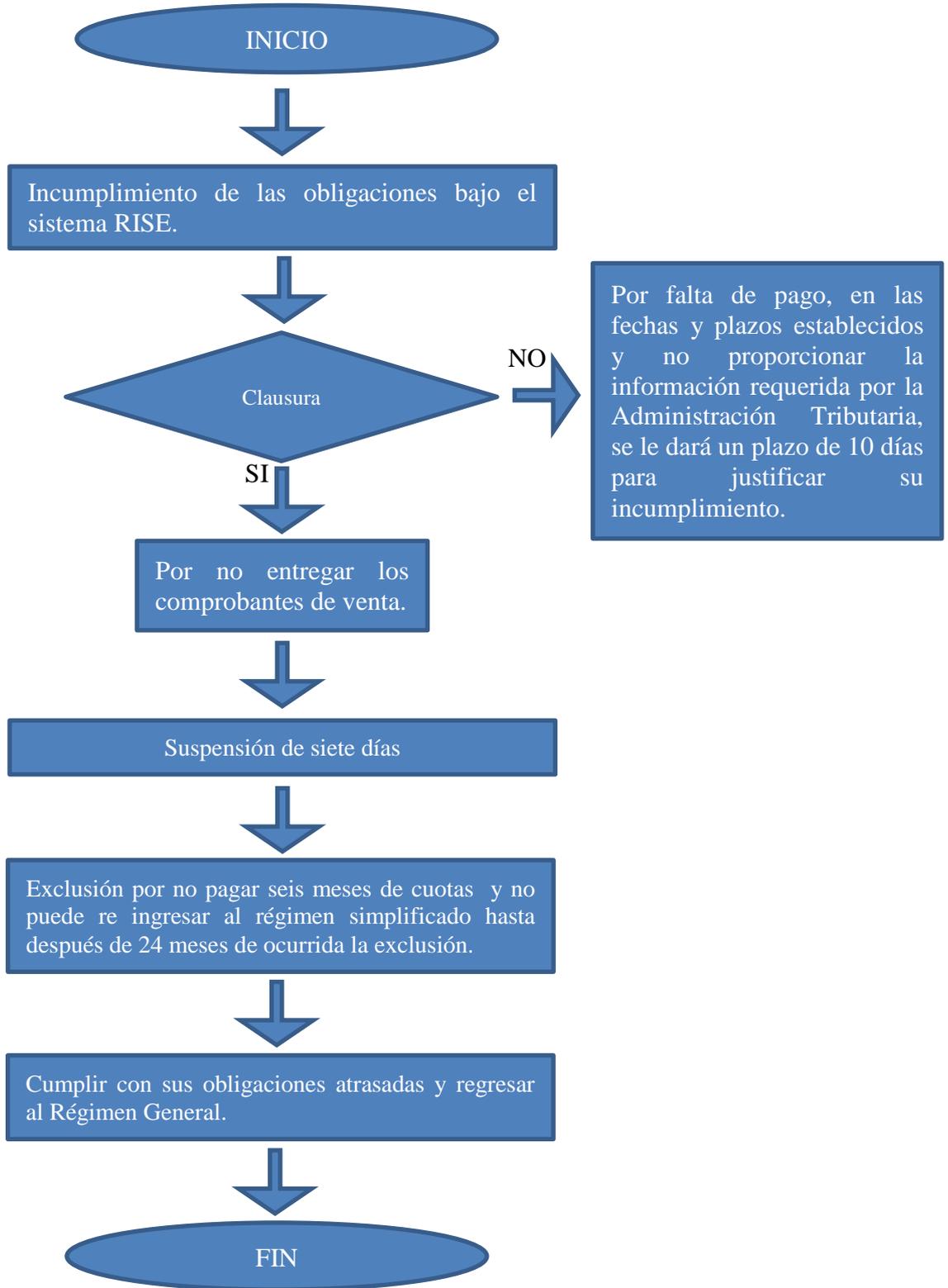
FUENTE: Reglamento Régimen Impositivo Simplificado
ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES RISE

Art. 23.- De las sanciones.- Las sanciones que se generen como consecuencia del incumplimiento de las normas en el Régimen Simplificado, se aplicarán conforme lo establecido en el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

3.5.4.11. SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES RISE.

GRÁFICO N° 3.5



FUENTE: Reglamento Régimen Impositivo Simplificado
ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

3.5.4.11.1. ALCANCE DEL PROCESO DE SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES RISE.

La aplicación de la Sanción de Clausura se puede dar por las siguientes razones:

- No actualizar el RUC
- Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas.
- Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda.
- No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad.

El Procedimiento de Clausura.- Para los casos de: Falta de pago, por parte de los sujetos pasivos, en las fechas y plazos establecidos para el efecto y no proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria, en las condiciones que pueda proporcionar el contribuyente la Administración Tributaria notificará al sujeto pasivo concediéndole el plazo de diez (10) días para que cumpla las obligaciones tributarias en mora o justifique objetivamente su incumplimiento; de no hacerlo, la Administración Tributaria procederá a imponer la sanción de clausura por el plazo de siete (7) días, previa la notificación con la imposición de la sanción de clausura, que será ejecutada en el plazo de un día (1) contado desde la fecha de notificación.

Esta clausura no se levantará mientras no se satisfagan las obligaciones en mora, sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

Para los casos previstos la clausura será de siete (7) días. La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado. Si los contribuyentes reincidieren en las faltas que ocasionaron la clausura, serán sancionados con una nueva clausura por un plazo de diez (10) días, la que se mantendrá hasta que satisfagan las obligaciones en mora.

UNIDAD III

3.5.5. ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA CON LA APLICACIÓN DEL RISE EN EL ECUADOR

Es fundamental realizar un análisis de la creación e implementación del RISE para conocer si los objetivos planteados desde el inicio de este régimen se han cumplido y han beneficiado al Ecuador mediante una recaudación eficaz y eficiente, optimizando los recursos disponibles del Estado.

Para el análisis del Sistema Simplificado Ecuatoriano se considerará la situación y características que posee cada país. Para el caso de Ecuador y específicamente el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, se debe tener presente el contexto socio económico, el grado de cultura y concientización tributaria que posee la población.

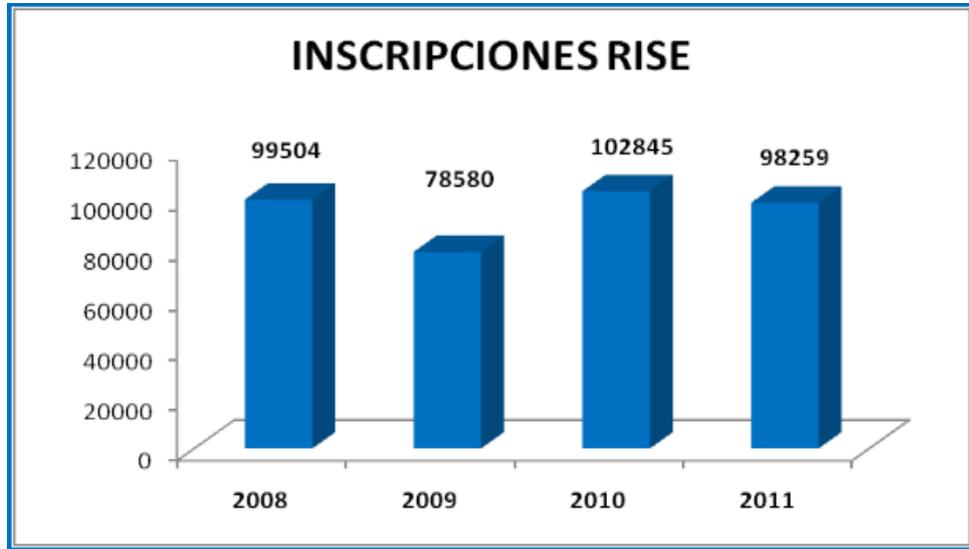
El RISE debe ser evaluado en aspectos fundamentales como son el impacto económico-social y la relación costo-beneficio de su implementación. El impacto económico-social se refiere a la comparación del Presupuesto General del Estado con el informe final de recaudación que presenta la Administración Tributaria. La relación costo-beneficio se evaluará en base al cumplimiento de los sujetos pasivos para pagar sus impuestos.

3.5.5.1. IMPACTO ECONÓMICO-SOCIAL DEL RISE EN EL ECUADOR.

En esta parte de la investigación se realizará una comparación entre lo recaudado por este régimen en los años 2009-2011 frente a lo presupuestado por el Estado teniendo como fuente el número de inscritos en cada año.

Gráfico N°3.6

ESCALA DE INSCRIPCIONES EN EL RISE A NIVEL NACIONAL.



FUENTE: Servicio de Rentas Internas
 ELABORADO POR: Servicio de Rentas Internas

En el 2008 que fue el año que se creó el RISE el número de inscritos fue de 99.504, es decir que en este año existió el mayor número de inscritos debido a que hubo mayor difusión de la creación de este régimen simplificado.

Cuadro N° 3.10

COMPARATIVO DEL NÚMERO DE INSCRITOS Y VALORES DE RECAUDACIÓN DEL AÑO 2009 EN EL ECUADOR

	Según el P.G.E 2009	Recaudación Ene - Dic 2009	Número de Inscritos 2009
RISE	\$3.333.000	\$3.666.790	78.580

FUENTE: El Departamento de Estadística del Servicio de Rentas Internas.
 ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

Para el año 2009 según el Presupuesto General del Estado se estimó recaudar 3'333.000 dólares, sin embargo se alcanzó una recaudación hasta diciembre de este año 3'666.790 de 78.580 contribuyentes inscritos, es decir que la diferencia de lo que se esperaba y lo que se recaudo es de 333.790 dólares, si este valor se

analiza por el total de contribuyentes en el 2009 cada uno individualmente porta con 47 dólares anuales tomando en cuenta que en el RISE, el 70% son nuevos contribuyentes y el 30% son contribuyentes que se han cambiado al régimen simplificado. Ver (ANEXO 14)

Cuadro N° 3.11

COMPARATIVO DEL NÚMERO DE INSCRITOS Y VALORES DE RECAUDACIÓN DEL AÑO 2010 EN EL ECUADOR.

	Según el P.G.E 2010	Recaudación Ene - Dic 2010	Número de Inscritos 2010
RISE	\$3.771.000	\$5.744.895	102.845

FUENTE: El Departamento de Estadística del Servicio de Rentas Internas.
ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

En el año 2010 según el Presupuesto General del Estado evaluó recaudar 3.771.000 dólares pero al final del año recaudó un total de 5.744.895 dólares de 102.845 contribuyentes, es decir, en este año existió un incremento del 56%, dando un total de inscritos de 280.929 para el año 2010, realizando una comparación entre lo recaudado con el número de contribuyentes se obtiene que cada uno aporta con 21 dólares.

Cuadro N°3.12

COMPARATIVO DEL NÚMERO DE INSCRITOS Y VALORES DE RECAUDACIÓN DEL AÑO 2011 EN EL ECUADOR

	Según el P.G.E 2011	Recaudación Ene - Dic 2011	Número de Inscritos 2011
RISE	\$6.200.000	\$ 9.524.212	98.259

FUENTE: El Departamento de Estadística del Servicio de Rentas Internas.
ELABORADO: Ana Escobar, María Iza

En el año 2011 el número de inscritos fue de 98.259 menor que el año 2010, disminuyéndose en un 20% las inscripciones; en este año el Estado presupuestó recaudar 6.200.000 dólares, pero para finales de este año el total de recaudación fue de 9.524.212 dólares, es decir, que se recaudó 3 millones más de lo presupuestado en este año como resultado de la utilización de varios factores que inciden en que los ciudadanos tengan una cultura tributaria que permita cumplir con sus obligaciones.

Para el año 2011 el total de inscritos es de 379.188 contribuyentes RISE, aportando cada uno anualmente con un promedio de 25 dólares.

El análisis de la recaudación frente al total de contribuyentes en el transcurso de estos años permite conocer que lo recaudado ha superado lo que el Estado presupuestó, pero analizando individualmente el aporte que realiza cada contribuyente es tan solo un promedio de 25 a 40 dólares anuales, tomando en consideración que el 30% de los contribuyentes son personas que se han cambiado del sistema general al régimen simplificado, siendo quienes en el régimen general contribuían con mínimo 180 dólares anuales ahora lo hacen con un aporte mínimo anual, dando como resultado que el Estado ha dejado de percibir ingresos tributarios de contribuyentes que se cambian de sistema. Ver (ANEXO 11)

**3.5.5.2. IMPACTO ECONÓMICO-SOCIAL DEL RISE EN LOS
CANTONES LATACUNGA-AMBATO.**

Cuadro N°3.13

**RECAUDACIÓN DEL RISE DESDE 2009 HASTA EL 2011 EN EL
CANTÓN LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI**

	Recaudación Ago. - Dic 2008	Recaudación Ene - Dic 2009	Recaudación Ene - Dic 2010	Recaudación Ene - Dic 2011	Total Recaudado
RISE	\$ 7.853,32	\$ 74.356,10	\$109.276,99	\$164.744,55	\$ 356.230,96

FUENTE: El Departamento de Estadística del Servicio de Rentas Internas.

ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

En la provincia de Cotopaxi desde el 2008 hasta el 2011 existen 15.000 inscritos en el régimen simplificado que representa el 4% de contribuyentes en todo el Ecuador, existiendo en el Cantón Latacunga 5.500 inscritos de los que se han recaudado 356.230,96 dólares en el transcurso de los años, siendo en este cantón las actividades que más resaltan las de comercio, servicio y agrícolas.

Mediante el análisis se destaca la poca acogida que tiene este régimen en el Cantón Latacunga debido a que representa el 40% del total de contribuyentes, a pesar de ser el cantón de la Provincia de Cotopaxi donde más se desarrolla actividades económicas informales. Ver (ANEXO 12, 13,15 y 18)

Cuadro N°3.14

COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN DEL RISE DESDE 2009 HASTA EL 2011 EN EL CANTÓN LATACUNGA – CANTÓN AMBATO.

Cantón Latacunga				
Recaudación Ago - Dic 2008	Recaudación Ene - Dic 2009	Recaudación Ene - Dic 2010	Recaudación Ene - Dic 2011	Total Contribuyentes

RISE	\$ 7.853,32	\$ 74.356,10	\$109.276,99	\$164.744,55	5.956
-------------	-------------	--------------	--------------	--------------	-------

Cantón Ambato				
Recaudación Ago - Dic 2008	Recaudación Ene - Dic 2009	Recaudación Ene - Dic 2010	Recaudación Ene - Dic 2011	Total Contribuyentes

RISE	\$ 13.638,69	\$147.022,29	\$201.230,69	\$311.657,55	13.441
-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------

FUENTE: El Departamento de Estadística del Servicio de Rentas Internas.

ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

Para conocer la incidencia económica del régimen simplificado desde su implementación en el cantón Latacunga es necesario comparar su recaudación y número de inscritos con el cantón Ambato, provincia de Tungurahua que permitirá comparar cuál es el aporte que realiza Latacunga al desarrollo de obras mediante su recaudación.

En Latacunga existieron hasta diciembre del 2011, 5.500 inscritos los cuales en este mismo año contribuyeron con 164.744,55 dólares, frente a Ambato donde existió en el 2011, 13.000 inscritos los cuales aportaron con un total de 311.657,55 dólares.

Es decir que en la comparación de los dos cantones consta una diferencia de 8.000 contribuyentes teniendo Ambato el mayor número de inscritos, pero mediante el análisis se entendiera que este es el cantón que más aporta con la recaudación, sin embargo si tomamos en cuenta el aporte que realiza cada ciudadano tenemos que en Latacunga un contribuyente aportó con 30 dólares anuales y en Ambato un contribuyente pagó 24 dólares anuales, dando una diferencia de 6 dólares por contribuyente, entonces la investigación nos ayuda a conocer que el régimen simplificado puede tener más inscritos pero lo recaudado no tiene mayor incidencia en los ingresos del país. Ver (ANEXO 16)

3.5.5.3. Relación Costo Beneficio

A pesar de ser un sistema que incurre en costos operativos incurre también y beneficios financieros. La importancia de un análisis costo beneficio radica en evaluar si es rentable el proyecto que se implementó desde el 2008 en el Ecuador.

Para esta sección se considera los costos que se incurrieron para la difusión y comunicación del proyecto RISE su fiscalización y control, en cuanto a la parte de beneficios se tomara la recaudación tributaria obtenida hasta el 2011.

La aplicación de este Régimen el 2008, trae consigo una gran cantidad de costos para llevar a cabo su objetivo y por ende han afectado a la recaudación, del análisis Costo Beneficio se obtiene un beneficio (recaudación) de \$ 396.300 y Costos incurridos de \$ 1'079.461 lo que presenta un Rendimiento sobre la Inversión (ROI) de 0.37 dólares por cada dólar invertido; es decir un rendimiento casi nulo para la costosa inversión en la aplicación de régimen simplificado.

Además por el hecho de ser un Régimen de cuota fija su recaudación representa 0.09% del total de la recaudación al cierre del 2011, haciendo comparaciones con otros países de Latinoamérica que han aplicado los mismos Regímenes Simplificados, la mayor parte de estos países tienen un nivel alto del aporte de

este régimen simplificado a diferencia del Ecuador que se ubica en el menor porcentaje.

Cuadro N°3.15

Aporte Económico del Régimen Simplificado en países de Latinoamérica.

Ecuador	0,09%
Bolivia	0,10%
Brasil	7,00%
Perú	0,20%
Argentina	2,13%
Costa Rica	4,00%

El alto nivel de aporte como es el caso de Brasil se debe a que en determinadas regiones, los pequeños contribuyentes han tenido un control significativo de la actividad económica que realizan y el cumplimiento puntual de sus obligaciones.

**Cuadro proyectado de capacitaciones a contribuyentes RISE del cantón
Latacunga, provincia de Cotopaxi.**

Objetivos:

- Preparar a los contribuyentes inscritos en el RISE del cantón Latacunga mediante la utilización de procesos prácticos que permitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias puntualmente.
- Desarrollar el sentido de responsabilidad y moral tributaria en el contribuyente a través del conocimiento de las ventajas de pagar impuestos.

Lugar: Parroquias del cantón Latacunga PARROQUIA

Grupo 1: Aláquez, Mulaló y San Buenaventura

Grupo 2: Guaytacama, Tanicuchi y Toacaso

Grupo 3: Ignacio Flores y Juan Montalvo

Grupo 4: Eloy Alfaro y La matriz

Grupo 5: Belisario Quevedo y 11 de Noviembre

CUADRO N° 3.16
ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CAPACITACIÓN

Actividades	
Actividad 1 Presentación e Inauguración	<p>Introducción a la tributación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Tributario • Historia de la tributación • Teoría de la Tributación • Principios de la tributación • Clasificación de los Tributos • Administración tributaria
Actividad 2 Unidad I	<p>Generalidades del RISE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Informal del Ecuador • Diferencias entre el sector formal e informal en el Ecuador • Definición y objetivo del RISE • Contribuyentes que pueden inscribirse en el RISE • Beneficios que ofrece el RISE
Actividad 3 Unidad II	<p>Reglamento Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción e incorporación • Actividades Económicas, categorización y recategorización • Obligaciones en el Régimen Simplificado • Derechos de los contribuyentes RISE • Sanciones a los contribuyentes RISE
ACTIVIDAD 4 Unidad III	<p>Análisis de la Incidencia económica con la aplicación del RISE en el Ecuador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto económico - social del RISE en el Ecuador • Impacto económico – social del RIE en los cantones Latacunga y Ambato • Relación Costo-Beneficio
	Evaluación y clausura

ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

CUADRO N° 3.17
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Mes		Grupos	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Actividad 4
Enero	1	Grupo 1: Aláquez, Mulaló y San Buenaventura				
	2					
	3					
	4					
Febrero	1	Grupo 2: Guaytacama, Tanicuchi y Toacaso				
	2					
	3					
	4					
Marzo	1	Grupo 3: Ignacio Flores y Juan Montalvo				
	2					
	3					
	4					
Abril	1	Grupo 4: Eloy Alfaro y La matriz				
	2					
	3					
	4					
Mayo	1	Grupo 5: Belisario Quevedo y 11 de Noviembre				
	2					
	3					
	4					

ELABORADO POR: Ana Escobar, María Iza

CONCLUSIONES

- Las facilidades que promueve el régimen que por eso es llamado simplificado no son suficientes incentivos para el cumplimiento de obligaciones tributarias, debido a que los contribuyentes que a pesar de estar formalizados no mantienen al día sus pagos de impuestos, debido al poco control de parte de la administración tributaria.
- Se debe considerar que el régimen simplificado está dirigido a ciudadanos con ciertas características como la falta de conciencia tributaria, el deficiente nivel organizativo que mantienen y sobretodo son contribuyentes que poseen poca influencia fiscal motivos para explicar la poca recaudación.
- El régimen se implementó con el objetivo de facilitar la tributación de los participantes, sin embargo una desventaja de este es que posee una pérdida de imparcialidad al aplicar una cuota para un mismo intervalo de ingresos no marcando diferencia entre los contribuyentes que se encuentran en el extremo superior e inferior del mismo.
- Es necesario la aplicación de procesos prácticos mediante capacitaciones, ya que la información proporcionada por la administración tributaria no es suficiente para una recaudación eficiente de impuestos, cada contribuyente tiene sus propias opiniones y necesidades.

RECOMENDACIONES.

- La Administración Tributaria debe crear mecanismos o técnicas que permitan controlar a los ciudadanos que pertenecen al régimen simplificado, debido a que los contribuyentes deben comprender la importancia de actualizar sus datos si la actividad económica cambio o sus ingresos se incrementaron en el transcurso de 3 meses máximo, opción que favorecerá a la equidad tributaria.
- El control a estos contribuyentes permitirá que se desarrolle una cultura tributaria, no solo por el miedo a ser sancionado con multas, interés, clausura temporal y exclusión, sino por conciencia de saber que con su pago contribuye al desarrollo de obras que benefician al país.
- El SRI antes de inscribir a un ciudadano debe analizar si en realidad le conviene al estado que esta persona pertenezca al régimen simplificado, debido a que el país ha dejado de percibir varios ingresos tributarios de contribuyentes que perteneciendo al régimen general aportaban en promedio de 10 a 20 dólares mensuales y ahora en el RISE aportan con un promedio de 1 a 5 dólares mensuales.
- La aplicación de procesos prácticos mediante capacitaciones permitirá crear en las personas conciencia y cultura tributaria, debido a que los contribuyentes conocerán como y que deben realizar, además les facilitar entender que su pago puntual es fundamental para el progreso y desarrollo de todo una país a través de obras, además permitirá conocer si mediante esto los contribuyentes crean un compromiso tributario.

BIBLIOGRAFÍA.

CITADA.

- MALAVÈ, Loren y MATÍAS, José. En “Evaluación Economía del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador y su impacto tributario”. Guayaquil: Escuela Superior Politécnica del Litoral, 2009. 131p.
- TORRES, Manuel. En “Estructura de los ingresos Tributarios en el presupuesto general del Estado”. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, 2008. 97p.
- CÓDIGO TRIBUTARIO, Registro Oficial No. 2005-009, De La Republica Del Ecuador, Quito, 2005. 35.p
- VASCONEZ, José. Contabilidad General. Editorial Ilus. Mexico, 1986. 11.p
- GALVÁN, José, Administración de Empresas. Editorial UTEHA. México, 1998. 135.p
- SARMIENTO, Rubén. Contabilidad General. Sexta Edición. Nicaragua. Editorial Siglo XXI, 2001. 10.p
- LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Interno Registro Oficial N.- 242-3S de la República del Ecuador, Quito, Ecuador, 29 de diciembre del 2007.
- MOCHON MORCILLO, Francisco, Economía Teoría y Política, España, 2005
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Decreto 374 Registro Oficial 209, 8-VI-de la República del Ecuador, Quito, 2010. 1.p

CONSULTADA.

- BACKER, Morton. Contabilidad de Costos. Bogota. Editorial Legis Editores S.A. 2000, 135. p.
- Revista EMPRESAS, TENDENCIAS & ESTRATEGIAS, editores nacionales S.A; Ecuador, 2006. 15. P

- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, Boletín el tramitador consultor efectivo para tramites institucionales y empresarios, Ecuador, 2003

VIRTUAL

- BALLART, Xavier. Gestión Administrativa. Disponible en página web. <http://www.gestionyadministracion.com/empresas/gestion-administrativa.html> (2012-01-04/ 14h00)
- THOMPSON, Mónica. Proceso Administrativo. Disponible en página web. <http://www.promonegocios.net/administracion/procesoadministrativo.html> (2012-01-04/ 14h00)
- ROMERO, Diego. Gestión Financiera. Disponible en página web. <http://www.knoow.net/es/cieeconcom/gestion/gestionfinanciera.htm> (2012-01-04/ 14h00)
- VILLANUEVA, Martin. Concepto de Empresa. Disponible en página web. <http://www.promonegocios.net/mercadotecnia/empresa-definicion-concepto.html> (2012-01-04/ 14h00)
- ANTEZANA, Jonathan. Administración presupuestaria. Disponible en página web. <http://www.sri.gob.ec/web/> (2012-07-04/ 12h46)

ANEXOS

ANEXO 1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ENTREVISTA

La presente entrevista está dirigida a los encargados del Departamento de Estadísticas y Planificación del SRI Regional Centro ubicado en Ambato, con la finalidad de obtener información que ayude al desarrollo del trabajo investigativo.

OBJETIVO:

- Conocer detalladamente aspectos de vital importancia de los ciudadanos inscritos en el RISE, permitiendo tener una visión amplia para crear procedimientos prácticos.

Preguntas:

1. **¿En qué año se creó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?**
2. **¿Con que objetivo se implementó el RISE en el país?**
3. **¿A qué clase de ciudadanos se enfoca el RISE?**
4. **¿Qué deben hacer los ciudadanos para pertenecer al RISE?**
5. **¿Cree usted que la implementación de este sistema permitió mejorar la recaudación de impuestos en el Ecuador?**
6. **¿Existe suficiente información sobre las ventajas y desventajas del RISE?**
7. **¿Todos los ciudadanos tienen acceso a esta información?**

- 8. ¿Desde la fecha que se creó el RISE hasta el 2011, en qué año existieron mayor número de inscritos en la ciudad de Latacunga?**
- 9. Específicamente durante el 2011 ¿cuántos inscritos al RISE existió en el Cantón Latacunga?**
- 10. ¿El SRI maneja una base de datos donde se encuentren todos los datos de cada uno de los contribuyentes inscritos en el RISE?**
- 11. ¿Los contribuyentes inscritos en el RISE contribuyen al desarrollo económico y social de la ciudad de Latacunga?**
- 12. ¿Qué factores pueden influir para que los contribuyentes evadan o no cumplan con sus obligaciones tributarias?**
- 13. ¿Se puede conocer con exactitud el grado de cumplimiento en el pago de este impuesto?**
- 14. ¿Cree usted que se debería implementar ciertos procedimientos prácticos donde se muestre los pasos a seguir para cumplir con las obligaciones tributarias?**
- 15. ¿El SRI realiza un seguimiento para conocer que los contribuyentes cumplen con los requisitos para pertenecer a este Régimen?**

ANEXO 2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
ENCUESTA

La presente encuesta está dirigida a los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, Cantón Latacunga, con la finalidad de obtener información que ayude al desarrollo del trabajo investigativo.

OBJETIVO:

- Conocer detalladamente aspectos de vital importancia de los ciudadanos inscritos en el RISE, permitiendo tener una visión amplia para crear procedimientos prácticos.

INSTRUCCIONES:

- ✚ Lea detenidamente cada pregunta
- ✚ Conteste con absoluta sinceridad
- ✚ Marque con una X la respuesta que a su criterio crea conveniente, y si la pregunta lo amerita indique el porqué de su respuesta.

1. ¿Conoce usted que significa las siglas RISE?

SI NO

2. ¿Seleccione la respuesta más adecuada: El momento de inscribirse en el RISE usted lo hizo por?

- a. Los ventajas que tiene este régimen
- b. Recomendación de otra persona
- c. Por exigencia del S.R.I
- d. Otros

3. ¿Cuánto tiempo lleva inscrito en el RISE?

- a. De tres a cuatro años
- b. De uno a dos año

c. Menos de año

4. ¿Conoce las ventajas de este Régimen?

SI NO

5. ¿Cree usted que existe suficiente capacitación por parte del SRI a los contribuyentes inscritos en el RISE?

SI NO

6. ¿Cumple usted puntualmente con los pagos de sus impuestos?

SI NO

7. ¿Conoce usted las sanciones que existe por no cumplir con sus obligaciones tributarias?

SI NO

8. ¿El momento de realizar el pago del RISE tiene algún inconveniente? Indique cual.

SI NO

CUÁL:.....
.....
.....

9. ¿Cree usted que la implementación de este sistema facilito mejorar el pago de impuestos?

SI NO

10. ¿Usted conocía los procedimientos que deben seguirse para inscribirse en el RISE?

SI NO

11. ¿Le gustaría conocer algunos procedimientos prácticos donde le muestre los pasos que debe seguir para cumplir puntualmente con sus obligaciones tributarias?

SI NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 3

Características del RISE.

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un sistema que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, el mismo que tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. Está vigente desde el 1 de agosto de 2008 y pueden acceder a él, de manera voluntaria, las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Beneficios que ofrece el RISE

- No se necesita hacer declaraciones de impuestos (IVA y Renta), por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas para el llenado de los mismos.
- Las cuotas de RISE se puede pagar de dos formas: "Cuota a la fecha" donde cancelará el valor del período actual, y de forma anticipada o "Cuota Global" donde el contribuyente cancelará el valor del período actual más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso, facilitando así el cumplimiento de esta obligación tributaria.
- Los contribuyentes RISE no tienen obligación de llevar contabilidad.
- Por cada nuevo trabajador que se incorpore a la nómina de un contribuyente RISE y que sea afiliado en el IESS, se podrá descontar un 5% de su cuota hasta llegar a un máximo del 50% de descuento, de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esta deducción podrá ser solicitada por el contribuyente hasta el 15 de diciembre de cada año.

ANEXO 4

RENUNCIA Y CESE DE ACTIVIDADES

El contribuyente inscrito podrá separarse del Régimen Impositivo Simplificado mediante renuncia expresa, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente.

En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el Registro Único de Contribuyentes.

La cancelación o suspensión del Registro Único de Contribuyentes por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al Régimen Impositivo Simplificado.

Los agentes económicos que no se adhieran o no sean aceptados a este Régimen, cumplirán con sus obligaciones tributarias y demás deberes formales, conforme lo establece el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable.

Los contribuyentes que hayan renunciado al Régimen Simplificado, **no podrán reincorporarse** al mismo hasta que hayan transcurrido doce meses desde la fecha de la última renuncia registrada en el RUC.

ANEXO 5

Categorización y recategorización

Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que les corresponda, según:

- a. Su actividad económica;
- b. Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;
- c. Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos.

Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,

Las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses.

Si en el ejercicio de su actividad económica los ingresos, sobrepasen el límite superior de la categoría en la que se ubicó inicialmente; el contribuyente deberán actualizar su RUC inmediatamente, recategorizarse y pagar el valor de la nueva cuota desde el mes inmediato siguiente al que se produjo la variación del ingreso.

También podrá recategorizarse cuando los ingresos anuales al 31 de diciembre de cada año hayan sido inferiores al mínimo de la categoría en la que se ubicó inicialmente, esta recategorización deberá efectuarse durante el primer trimestre de cada año.

La Administración Tributaria, previa resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos superen los USD\$60.000, sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos, comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

ANEXO 6

Categorías

De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Régimen Simplificado contempla ocho categorías de pago, conforme a las tablas contenidas en el Art. 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

- Actividades de Comercio.
- Actividades de Servicio.
- Actividades de Manufactura.
- Actividades de Construcción.
- Hoteles y Restaurantes.
- Actividades de Transporte.
- Actividades Agrícolas.
- Actividades de Minas y Canteras.

Las tablas serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área Urbana (IPCU), calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del 1 de enero del siguiente año.

En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los contribuyentes que renuncien voluntariamente deberán pagar la cuota del Régimen Simplificado correspondiente al mes en el cual renuncia; y, desde el primer día del mes siguiente, cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales en el régimen general.

Al momento de su renuncia, los contribuyentes deberán solicitar la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios vigentes emitidos en el Régimen Simplificado y solicitar autorización para emitir comprobantes de venta y complementarios con las características del régimen general.

ANEXO 7

Recategorización de oficio

El Servicio de Rentas Internas cambiará de categoría, previa resolución a los sujetos pasivos del Régimen Simplificado, cuando se establezca que:

- Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes o servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden el límite superior de la categoría en la que esté ubicado;
- El valor de depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercaderías o insumos para la comercialización o producción de bienes o servicios, de bienes muebles o inmuebles, que haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en la que se encuentra ubicado; y,
- La actividad económica ejercida por el contribuyente sea diferente con la actividad declarada en el Registro Único de Contribuyentes.

Esta recategorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de 20 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.

ANEXO 8

Exclusión del RISE

El Servicio de Rentas Internas excluirá de este Régimen a los contribuyentes, cuando:

- Sus ingresos brutos del ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
- Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior excedan de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
- Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;
- Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,
 - Por muerte o inactividad del contribuyente.

Esta exclusión surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente.

La inobservancia a los preceptos establecidos dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Tributario, entre estas la clausura por un plazo de 7 días en los siguientes casos:

1. No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida.
2. Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas.
3. Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen.
4. No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.

Los contribuyentes que hayan sido excluidos del Régimen Simplificado, no podrán reincorporarse al mismo hasta haber transcurrido veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la última exclusión.

ANEXO 9

Contribuyentes que no pueden inscribirse en el RISE

No podrán acogerse al Régimen Simplificado las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- Agenciamiento de Bolsa;
- Propaganda y publicidad;
- Almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- Organización de espectáculos públicos;
- Libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- Agentes de aduana;
- Producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- Personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno
- Comercialización y distribución de combustibles;
- Impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizados por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- Casinos, bingos y salas de juego; y,
- Corretaje de bienes raíces.

ANEXO 10

Comprobantes de Venta, retención y documentos complementarios

Nota de Venta - RISE

Emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.

Formato de nota de venta. Requisitos Preimpresos - Requisitos de Llenados

NOTA DE VENTA - RISE			
EL BUEN PAN JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA Contribuyente Régimen Simplificado		R.U.C.	1717888713001
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre		NOTA DE VENTA - RISE NO. 002-001 - 123456789	
		AUT. SRI:	1234567890
		FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2010	
Sr(es):	Carlos Enrique Avilés Carrasco	R.U.C./C.I.	170123456-7
FECHA:	26 de Septiembre de 2010		
CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash Memory	20,00	20,00
VALOR TOTAL			20,00
Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234		VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2011	
Original: Adquirente / Copia: Emitor		DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL). SRI	

NOTAS: REQUISITOS DE LLENADO
REQUISITOS PREIMPRESOS

NOTA DE VENTA - RISE (SIMPLIFICADO)

EL BUEN PAN

JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA

Contribuyente Régimen Simplificado

Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramirez Dávalos

Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre

R.U.C. 1717888713001

NOTA DE VENTA - RISE
NO. 002-001-123456789

AUT. SRI: 1234567890

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-08-2010

FECHA: 26 de Septiembre de 2010

VALOR: 20,00

Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar
RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234

VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01-08-2011

Original: Adquirente / Copia: Emisor

DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL). **SRI**

NOTAS:

REQUISITOS DE LLENADO

REQUISITOS PREIMPRESOS

ANEXO 11

RECAUDACIÓN DEL RISE PARA EL AÑO 2011

GRUPO IMPUESTO	2011
MULTAS TRIBUTARIAS FISCALES	375.463
RISE	164.745
INTERES POR MORA TRIBUTARIA	90.647
Total general	630.854

Fuente: BDD SRI

Fecha de corte: 07-MAY-12_05.41.10 PM

Nota: No se incluye notas de crédito y compensaciones

ANEXO 12

TOTAL DE INSCRIPCIONES POR TIPO DE ACTIVIDAD AL RISE AL 30 DE JUNIO DEL 2012

ACTIVIDADES	REGIONAL	CONTRIBUYENTES	TOTAL	% PARTICIPACIÓN
COMERCIO	CENTRO I	17,700	195,887	42.80%
	CENTRO II	9,332		
	DEL AUSTRO	16,500		
	ELORO	13,049		
	LITORAL SUR	55,144		
	MANABI	22,288		
	NORTE	52,643		
	SUR	9,231		
CONSTRUCCION	CENTRO I	1,084	10,121	2.21%
	CENTRO II	486		
	DEL AUSTRO	780		
	ELORO	708		
	LITORAL SUR	2,073		
	MANABI	1,216		
	NORTE	3,026		
	SUR	748		
HOTELES Y RESTAURANTES	CENTRO I	2,861	29,469	6.44%
	CENTRO II	1,101		
	DEL AUSTRO	2,796		
	ELORO	1,171		
	LITORAL SUR	8,552		
	MANABI	2,722		
	NORTE	8,863		
	SUR	1,403		
MANUFACTURA	CENTRO I	3,629	25,828	5.64%
	CENTRO II	1,488		
	DEL AUSTRO	2,806		
	ELORO	1,291		
	LITORAL SUR	5,544		
	MANABI	2,989		
	NORTE	6,768		
	SUR	1,313		
MINAS Y CANTERAS	CENTRO I	68	2,332	0.51%
	CENTRO II	23		
	DEL AUSTRO	154		
	ELORO	428		
	LITORAL SUR	50		
	MANABI	4		
	NORTE	272		
	SUR	1,333		
SERVICIO	CENTRO I	6,471	69,479	15.18%
	CENTRO II	3,139		
	DEL AUSTRO	4,410		
	ELORO	6,244		
	LITORAL SUR	18,468		
	MANABI	7,022		
	NORTE	21,644		
	SUR	2,081		
TRANSPORTE	CENTRO I	2,032	24,858	5.43%
	CENTRO II	1,490		
	DEL AUSTRO	2,662		
	ELORO	1,472		
	LITORAL SUR	4,589		
	MANABI	2,984		
	NORTE	9,050		
	SUR	579		
AGRICOLAS	CENTRO I	8,955	99,751	21.79%
	CENTRO II	11,539		
	DEL AUSTRO	6,166		
	ELORO	2,872		
	LITORAL SUR	23,885		
	MANABI	18,908		
	NORTE	18,028		
	SUR	9,398		
TOTAL GENERAL		457,725	457,725	100.00%

ANEXO 13

TOTAL DE INSCRIPCIONES POR PROVINCIA AL RISE AL 30 DE JUNIO DEL 2012

REGIONAL	PROVINCIA	CONTRIBUYENTES	TOTAL	% PART
CENTRO I	COTOPAXI	15,590	39,800	9%
	PASTAZA	5,118		
	TUNGURAHUA	19,092		
CENTRO II	BOLIVAR	8,050	26,987	6%
	CHIMBORAZO	18,937		
DEL AUSTRO	AZUAY	20,301	33,574	8%
	CAÑAR	8,341		
	MORONA SANTIAGO	4,932		
EL ORO	EL ORO	25,614	25,614	6%
LITORAL SUR	GALAPAGOS	820	110,809	26%
	GUAYAS	74,573		
	LOS RIOS	26,301		
	SANTA ELENA	9,115		
MANABI	MANABI	54,861	54,861	13%
NORTE	CARCHI	6,152	112,953	26%
	ESMERALDAS	11,256		
	IMBABURA	12,165		
	NAPO	4,196		
	ORELLANA	5,466		
	PICHINCHA	57,415		
	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	10,082		
SUCUMBIOS	6,221			
SUR	LOJA	17,321	23,824	6%
	ZAMORA CHINCHIPE	6,503		
TOTAL GENERAL		428,422	428,422	100%

TOTAL GENERAL AL 30 JUN 2012	428,422
TOTAL GENERAL AL 31 MAYO 2012	418,674

VARIACIÓN ACUMULADA	2%
---------------------	----

ANEXO 14

RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS HISTÓRICO DE RECAUDACIÓN

Miles de US\$ dólares
(Período 1993-2009)

CONCEPTOS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
TOTAL BRUTO	670.800,7	1.047.431,0	1.222.117,9	1.232.526,2	1.454.925,4	1.477.235,7	1.403.281,5	1.675.040,0	2.379.558,9	2.758.659,9	2.974.693,3	3.348.721,7	4.046.087,1	4.686.473,3	5.344.054,5	6.409.402,2	6.890.276,7
Notas de Crédito	9.314,6	13.194,8	22.521,2	31.593,7	31.480,5	40.455,6	24.097,2	14.558,4	33.554,1	48.594,9	65.623,8	81.259,2	116.611,8	158.358,1	193.681,2	209.860,8	197.023,0
Compensaciones	-	-	-	-	-	-	-	1.481,1	351,4	516,4	980,2	2.802,5	474,3	5.863,1	6.262,8	5.030,2	0,1
TOTAL NETO	661.486,1	1.034.236,1	1.199.596,7	1.200.932,5	1.423.444,8	1.436.780,1	1.379.184,3	1.659.000,5	2.345.653,4	2.709.548,6	2.908.089,3	3.264.660,0	3.929.001,0	4.522.252,2	5.144.110,5	6.194.511,1	6.693.253,6
Devoluciones de IVA	-	-	-	-	-	-	(880,1)	(14.450,4)	(41.077,7)	(74.648,2)	(105.155,5)	(121.934,0)	(149.447,0)	(150.025,3)	(217.756,7)	(314.012,8)	(156.534,9)
IMP. CIRCULACIÓN DE CAPITALES																	
Impuesto a la Renta Global	-	308.738,8	388.165,8	397.718,5	417.370,0	415.354,0	112.559,0	266.925,7	591.660,4	670.974,6	759.247,7	908.141,5	1.223.103,4	1.497.378,6	1.740.848,9	2.369.246,8	2.551.745,0
Retenciones en la fuente	-	209.017,5	287.317,2	287.233,5	289.647,9	334.370,8	58.456,4	190.182,9	324.971,1	425.781,1	513.539,8	586.119,5	683.186,8	841.352,4	1.047.034,9	1.413.583,1	1.406.323,1
Anticipos a la renta	-	60.468,3	75.434,0	66.535,2	66.870,6	39.397,1	924,9	13.973,1	74.240,9	77.664,9	77.050,9	102.016,6	170.485,8	168.276,1	226.738,8	352.325,5	376.192,4
Herencias, Legados y Donaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110,7	359,4	379,3	625,4	1.707,0	3.257,4	3.199,0	2.798,7
Declaraciones	-	39.253,0	35.414,6	43.949,8	60.851,5	41.586,2	53.177,6	62.769,7	192.448,4	167.417,9	168.297,6	219.626,1	368.805,4	486.043,1	463.817,7	600.139,3	766.430,7
Personas Naturales	-	-	-	-	-	6.071,2	4.795,5	9.770,8	22.196,3	23.798,2	24.975,7	23.220,0	26.648,3	31.401,5	39.392,6	60.287,3	81.632,6
Personas Jurídicas	-	-	-	-	-	35.515,0	48.382,1	52.999,0	170.252,1	143.619,6	143.321,9	196.406,2	342.157,2	454.641,6	424.425,1	539.852,0	684.798,1
Impuesto al Valor Agregado	475.205,1	555.668,6	618.880,9	627.270,4	756.155,5	822.160,4	613.092,8	937.766,3	1.513.843,9	1.766.845,7	1.864.421,3	2.033.139,9	2.343.583,4	2.625.932,1	3.004.551,5	3.470.518,6	3.431.010,3
IVA de Operaciones Internas	265.416,2	307.592,9	354.965,2	370.778,0	381.748,8	407.335,0	386.216,7	556.607,0	901.599,4	1.052.022,2	1.137.060,5	1.167.486,2	1.238.953,1	1.346.322,1	1.518.385,7	1.762.418,5	2.106.140,3
IVA de Importaciones	209.788,9	248.075,8	263.915,6	256.492,4	374.406,6	414.825,4	226.876,1	381.159,4	612.244,5	714.823,5	727.360,8	865.653,7	1.104.630,4	1.279.610,0	1.486.165,8	1.708.100,2	1.324.870,0
Imp. a los Consumos Especiales	125.864,6	115.462,1	110.408,5	96.725,6	147.732,7	122.757,9	79.906,0	88.674,4	181.472,3	257.068,9	277.604,7	321.519,9	379.731,3	416.962,8	456.739,6	473.903,0	448.130,3
ICE de Operaciones Internas	123.256,9	108.876,3	103.495,2	89.564,1	117.022,8	97.357,7	71.237,5	78.403,3	148.571,2	212.913,9	241.171,6	273.896,3	319.484,2	347.029,6	380.773,2	334.117,6	350.866,6
Cigarrillos	58.786,8	54.338,9	46.140,5	34.061,4	39.102,0	38.937,0	30.305,9	29.513,2	43.287,6	46.378,1	49.525,3	55.181,5	71.874,5	75.521,8	73.938,6	98.421,5	118.572,8
Cerveza	45.469,2	32.706,2	38.458,9	35.562,8	44.244,7	34.090,8	26.471,7	29.267,5	44.809,4	51.582,6	56.392,7	59.864,9	62.452,9	72.335,8	81.163,0	87.532,3	100.097,2
Bebidas gaseosas	8.432,5	11.868,5	12.599,7	11.398,8	12.185,9	6.915,6	8.306,8	9.078,7	13.698,2	8.633,5	10.486,2	14.967,8	15.299,6	13.435,1	15.858,9	36.395,7	34.499,5
Aguas minerales y purificadas	195,6	493,8	435,0	560,2	943,0	48,0	0,2	0,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alcohol y productos alcohólicos	8.031,7	7.784,6	5.540,9	7.181,2	8.482,5	4.734,8	3.153,0	4.127,3	6.014,9	7.271,5	6.101,1	11.783,8	10.566,4	10.282,6	10.883,6	19.246,2	21.098,6
Vehículos	-	-	-	-	-	12.631,1	2.999,9	6.416,1	12.986,1	14.739,5	14.017,9	11.961,8	16.901,9	5.995,5	11.241,9	27.156,0	39.378,3
Telecomunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	27.771,9	84.305,7	104.645,5	120.134,8	142.386,2	169.451,7	187.674,7	39.667,6	6.379,2
Aviones, tricreas, etc. NEP	2.341,0	1.684,3	220,3	799,7	12.064,6	0,5	-	0,6	3,0	3,1	2,9	1,6	2,7	7,1	12,5	13,3	106,7
Armas de Fuego	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	102,2	230,3
Cuotas Membresías Clubes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	510,4	324,3
Perfumes, Aguas de Tocado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.415,8	12.235,6
Servicios Casino - Juegos Azar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.065,1	5.327,0
Focos Incandescentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,9	2,8
Videojuegos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,3	2,2
Servicios Televisión Prepagada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.581,3	12.612,3
ICE de Importaciones	2.607,7	6.585,8	6.913,3	7.161,5	30.709,8	25.400,2	8.667,5	10.271,1	32.901,0	44.155,0	36.433,1	47.623,6	60.247,1	69.933,1	75.966,3	139.785,5	97.263,7
Imp. a los Vehículos Motorizados	17.565,0	25.421,9	35.468,8	35.596,2	35.037,5	33.591,6	20.154,6	22.212,7	49.007,7	47.966,1	51.956,1	56.616,5	62.314,4	69.564,8	74.356,0	95.316,3	118.096,6
Impuesto a la Salida del País	8.205,4	9.086,5	9.768,0	10.286,0	12.018,2	13.463,1	13.962,6	16.383,8	18.383,7	5.101,3	-						
Imp. Salida de Divisas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Imp. Activos en el Exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RISE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Intereses por Mora Tributaria	10.162,9	10.484,8	15.102,1	18.104,0	18.440,7	4.150,7	8.413,5	7.437,2	7.104,5	8.859,0	9.840,3	9.580,6	10.112,0	9.703,5	18.253,1	20.402,7	35.864,4
Multas Tributarias Fiscales	2.679,2	3.412,9	5.045,0	7.991,5	4.905,1	12.849,4	5.092,4	8.762,6	15.954,3	21.785,5	26.869,2	28.719,4	31.169,4	29.048,2	32.807,9	32.191,8	34.920,3
Otros Ingresos	21.803,9	5.960,5	6.757,5	7.241,4	31.785,2	12.453,0	45.596,1	3.119,2	1.530,0	5.595,7	23.305,5	28.876,2	28.433,9	23.687,3	34.310,2	15.139,8	7.668,5

ANEXO 15

META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS AÑO 2011

		Meta inicial 2010 ⁽²⁾	Meta Reprogramada 2010 ⁽³⁾	Recaudación Ene - Dic 2009	Recaudación Ene - Dic 2010	Cumplimiento meta inicial	Cumplimiento meta reprogramada	Crecimiento Nominal 2010/2009	Participación de la recaudación 2010
TOTAL BRUTO ⁽⁵⁾				6.890.276.702	8.073.765.572			17,2%	
Notas de Crédito y Compensaciones				197.023.128	209.097.670			6,1%	
TOTAL EFECTIVO ⁽⁶⁾		7.641.293.251	8.014.981.945	6.849.788.472	8.357.203.224	109,4%	104,3%	22,0%	100,0%
TOTAL GLOBAL ⁽⁷⁾		7.370.231.251	7.570.297.417	6.693.253.574	7.864.667.902	106,7%	103,9%	17,5%	
Devoluciones		(271.062.000)	(444.684.528)	(156.534.898)	(492.535.321)	181,7%	110,8%	214,6%	
Devoluciones de I. Renta				(34.240.702)	(74.932.168)			118,8%	
Devoluciones IVA				(120.949.711)	(415.604.864)			243,6%	
Devoluciones Otros				(1.344.485)	(1.998.289)			48,6%	
IMPUESTOS DIRECTOS	Impuesto a la Renta Recaudado	2.743.599.318	2.478.478.234	2.551.744.962	2.428.047.201	88,5%	98,0%	-4,8%	43%
	Retenciones Mensuales	1.562.219.576	1.609.335.600	1.406.323.115	1.571.464.356	100,6%	97,6%	11,7%	
	Anticipos al IR	411.178.308	322.104.628	376.192.413	297.766.660	72,4%	92,4%	-20,8%	
	Saldo Anual ⁽⁸⁾	770.201.434	547.038.006	769.229.434	558.816.186	72,6%	102,2%	-27,4%	
	Impuesto Ingresos Extraordinarios ⁽¹⁾		231.035.006		560.608.264			242,7%	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	117.132.000	187.828.700	118.096.579	155.628.030	132,9%	82,9%	31,8%	
	Salida de Divisas	337.295.000	338.189.962	188.287.257	371.314.941	110,1%	109,8%	97,2%	
	Activos en el exterior	32.653.000	34.832.526	30.398.991	35.385.180	108,4%	101,6%	16,4%	
	RISE	3.771.000	5.519.988	3.666.791	5.744.895	152,3%	104,1%	56,7%	
	Regalías y patentes de conservación minera		10.202.791		12.513.117			122,6%	
Tierras Rurales		0		2.766.438					
SUBTOTAL IMPUESTOS DIRECTOS		3.234.450.318	3.286.087.207	2.892.194.579	3.572.008.066	110,4%	108,7%	23,5%	
IMPUESTOS INDIRECTOS	Impuesto al Valor Agregado	3.857.745.000	4.156.697.583	3.431.010.324	4.174.880.124	108,2%	100,4%	21,7%	56%
	IVA de Operaciones Internas	2.212.745.000	2.464.292.404	2.106.140.287	2.506.451.046	113,3%	101,7%	19,0%	
	IVA Importaciones	1.645.000.000	1.692.405.179	1.324.870.037	1.668.429.078	101,4%	98,6%	25,9%	
	Impuesto a los Consumos Especiales	466.215.000	508.288.822	448.130.291	530.241.043	113,7%	104,3%	18,3%	
	ICE de Operaciones Internas	365.644.000	378.699.844	350.866.626	392.058.663	107,2%	103,5%	11,7%	
	ICE de Importaciones	100.571.000	129.588.977	97.263.665	138.182.380	137,4%	106,6%	42,1%	
SUBTOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS		4.323.960.000	4.664.986.404	3.879.140.615	4.705.121.167	108,8%	100,9%	21,3%	
Otros	Intereses por Mora Tributaria	37.684.607	27.958.787	35.864.426	39.281.608	104,2%	140,5%	9,5%	1%
	Multas Tributarias Fiscales	36.595.000	33.509.691	34.920.322	38.971.467	106,5%	116,3%	11,6%	
	Otros Ingresos	8.603.326	2.439.855	7.668.530	1.820.916	21,2%	74,6%	-76,3%	
	SUBTOTAL OTROS	82.882.933	63.908.333	78.453.278	80.073.991	96,6%	125,3%	2,1%	

ANEXO 16

CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FRENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

		Meta 2011	Meta proporcional 2011 ⁽²⁾	Recaudación Ene - Dic 2010	Recaudación Ene - Dic 2011	Cumplimiento meta inicial	Crecimiento Nominal 2011/2010	Participación de la recaudación 2011
TOTAL BRUTO ⁽³⁾				8.007.310.256	8.830.289.618		10,3%	
Notas de Crédito y Compensaciones				142.642.354	109.116.322		-23,5%	
TOTAL EFECTIVO ⁽⁴⁾		8.707.673.700	8.707.673.700	8.357.203.224	9.560.993.790	109,8%	14,4%	100,0%
TOTAL NETO ⁽⁵⁾		8.330.573.700	8.330.573.700	7.864.667.902	8.721.173.296	104,7%	10,9%	
Devoluciones		(377.100.000)	(377.100.000)	(492.535.321)	(839.820.494)	222,7%	70,5%	
Devoluciones de I. Renta				(2.953.282)	(33.999.251)		1051,2%	
Devoluciones IVA				(12.345.939)	(455.040.868)		3585,8%	
Devoluciones Otros				#iREFI	(1.520.600)			
DIRECTOS	Impuesto a la Renta Recaudado	2.841.046.600	2.841.046.600	2.428.047.201	3.112.112.999	109,5%	28,2%	41%
	Retenciones Mensuales	1.744.600.000	1.744.600.000	1.571.464.356	2.004.488.166	114,9%	27,6%	
	Anticipos al IR	310.086.600	310.086.600	297.766.660	267.762.160	86,4%	-10,1%	
	Saldo Anual ⁽⁶⁾	786.360.000	786.360.000	558.816.186	839.862.673	106,8%	50,3%	
	Impuesto Ingresos Extraordinarios	35.000.000	35.000.000	560.608.264	28.458.253	81,3%	-94,9%	
	Impuesto a los Vehiculos Motorizados	185.300.000	185.300.000	155.628.030	174.452.191	94,1%	12,1%	
	Salida de Divisas	384.900.000	384.900.000	371.314.941	491.417.135	127,7%	32,3%	
	Activos en el exterior	38.400.000	38.400.000	35.385.180	33.675.763	87,7%	-4,8%	
	RISE	6.200.000	6.200.000	5.744.895	9.524.212	153,6%	65,8%	
	Regalias, patentes y utilidades de conservación mir	12.329.100	12.329.100	12.513.117	14.896.622	120,8%	19,0%	
Tierras Rurales	0		2.766.438	8.913.344				
SUBTOTAL		3.503.175.700	3.503.175.700	3.569.241.628	3.873.450.519	111%	8,5%	
INDIRECTOS	Impuesto al Valor Agregado	4.578.498.000	4.578.498.000	4.174.880.124	4.957.904.687	108,3%	18,8%	58%
	IVA de Operaciones Internas	2.695.998.000	2.695.998.000	2.506.451.046	3.073.189.940	114,0%	22,6%	
	IVA Importaciones	1.882.500.000	1.882.500.000	1.668.429.078	1.884.714.747	100,1%	13,0%	
	Impuesto a los Consumos Especiales	555.000.000	555.000.000	530.241.043	617.870.641	111,3%	16,5%	
	ICE de Operaciones Internas	421.200.000	421.200.000	392.058.663	455.443.944	108,1%	16,2%	
ICE de Importaciones	133.800.000	133.800.000	138.182.380	162.426.696	121,4%	17,5%		
SUBTOTAL		5.133.498.000	5.133.498.000	4.705.121.167	5.575.775.328	109%	18,5%	
DIRECTOS	Intereses por Mora Tributaria	30.300.000	30.300.000	39.281.608	58.776.592	194,0%	49,6%	1%
	Multas Tributarias Fiscales	38.700.000	38.700.000	38.971.467	49.533.117	128,0%	27,1%	
	Otros Ingresos	2.000.000	2.000.000	1.820.916	3.458.234	172,9%	89,9%	
	SUBTOTAL	71.000.000	71.000.000	80.073.991	111.767.943	157%	39,6%	

ANEXO 17

INSTITUCIONES QUE TIENEN CONVENIO PARA PAGO DE RISE
BANCO BOLIVARIANO
BANCO DE GUAYAQUIL
BANCO DE LOJA
BANCO DEL PACIFICO
BANCO INTERNACIONAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BANCO PICHINCHA
BANCO PROCREDIT
MUTUALISTA AZUAY
MUTUALISTA IMBABURA
MUTUALISTA PICHINCHA
PRODUBANCO
SERVIPAGOS
COOP. 29 DE OCTUBRE
COOP. ANDALUCÍA
COOP. CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN
COOP. COTOCOLLAO
COOP. DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI - CACPECO
COOP. EL SAGRARIO
COOP. GUARANDA
COOP. JARDÍN AZUAYO
COOP. PABLO MUÑOZ VEGA
COOP. PADRE JULIAN LORENTE
COOP. PEQUEÑA DE LA EMPRESA DE BIBLIAN - CACPE BIBLIÁN
COOP. SAN FRANCISCO
COOP. SAN JOSÉ
COOP. SANTA ROSA

ANEXO 18

Identific. CUIT	Descripción Cantón	Descripción Estado Contribuyente	Descripción Clase Contribuyente
13,441	AMBATO	ACTIVO	RISE
5,956	LATACUNGA	ACTIVO	RISE

Fecha de corte: 6/08/2012

IMPUESTO	MES	AMBATO					LATACUNGA				
		2008	2009	2010	2011	2012	2008	2009	2010	2011	2012
INTERESES TRIBUTARIOS	01 Enero	43,967.25	106,435.20	29,436.56	27,535.25	61,403.77	6,784.57	6,536.18	6,938.96	4,622.58	9,035.65
	02 Febrero	18,569.08	28,981.77	30,663.21	546,593.82	109,325.46	5,331.49	6,154.32	7,517.93	5,154.68	6,253.38
	03 Marzo	27,686.38	61,717.32	44,662.11	38,087.14	46,559.35	6,817.40	20,677.38	16,206.58	10,141.37	18,649.41
	04 Abril	28,492.91	26,982.99	44,160.77	28,521.62	32,763.25	7,480.64	9,285.87	8,469.22	8,021.88	11,094.30
	05 Mayo	28,620.23	57,404.45	28,112.84	28,312.61	31,314.95	6,488.90	5,265.59	5,470.52	12,891.95	15,956.04
	06 Junio	224,476.96	37,584.82	84,560.72	25,133.44	31,932.64	3,477.94	5,216.79	6,894.04	6,642.56	16,287.97
	07 Julio	43,981.29	37,518.30	45,044.59	34,157.27		4,357.36	6,508.09	7,643.64	11,103.31	
	08 Agosto	20,158.23	30,403.30	60,409.20	28,476.21		4,577.33	6,928.00	5,379.55	5,800.77	
	09 Septiembre	12,099.74	33,317.30	31,515.56	173,920.09		3,350.85	12,227.54	6,027.31	6,044.23	
	10 Octubre	16,680.96	24,846.77	35,132.20	67,151.79		2,946.56	9,800.16	20,662.05	6,140.32	
	11 Noviembre	29,137.42	25,962.43	69,957.13	43,654.33		4,999.08	6,338.92	7,860.88	7,629.27	
	12 Diciembre	32,869.96	27,467.84	42,051.05	25,620.07		7,055.34	5,333.13	11,732.61	6,453.92	
MULTAS TRIBUTARIAS	01 Enero	58,569.10	44,025.05	37,397.25	50,899.56	123,022.67	24,101.73	16,790.49	15,595.65	22,731.34	40,689.45
	02 Febrero	51,015.97	48,659.61	45,927.36	52,332.28	191,893.56	16,481.01	21,441.97	16,007.37	32,813.75	43,467.08
	03 Marzo	67,786.22	72,486.97	60,708.95	70,880.32	117,717.21	32,589.31	28,980.36	31,235.78	31,010.00	62,466.66
	04 Abril	74,047.98	53,409.42	86,493.29	65,814.93	116,152.42	29,380.80	26,698.27	28,723.17	30,077.14	45,797.21
	05 Mayo	85,333.77	64,651.34	88,127.17	94,865.28	142,086.81	28,350.22	27,736.01	27,007.13	39,192.87	48,358.60
	06 Junio	89,330.20	51,295.99	79,893.26	83,636.42	95,408.95	26,181.35	27,034.01	42,069.97	30,158.32	53,819.16
	07 Julio	67,270.38	50,613.35	84,957.80	75,097.07		22,486.26	25,548.07	27,767.21	32,686.68	
	08 Agosto	36,946.94	47,419.89	60,279.21	60,618.63		17,580.30	25,196.98	16,326.06	42,388.01	
	09 Septiembre	49,551.16	38,703.30	66,620.28	72,285.99		11,684.65	20,308.13	24,949.32	33,911.58	
	10 Octubre	31,590.01	41,839.90	66,681.86	54,644.20		12,769.82	21,514.32	24,584.73	21,116.70	
	11 Noviembre	34,134.59	34,100.00	78,977.70	59,423.10		18,202.21	13,176.00	21,642.35	22,036.52	
	12 Diciembre	53,808.02	56,769.99	68,008.11	136,332.06		17,188.41	15,331.25	26,580.11	37,340.05	
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	01 Enero		16,635.51	27,771.61	40,147.96	65,488.32		4,540.39	12,707.55	19,127.26	24,179.40
	02 Febrero		10,664.17	18,291.40	47,702.95	37,348.16		3,926.16	9,391.37	19,136.34	16,703.01
	03 Marzo		14,279.20	24,310.10	31,160.60	39,895.96		4,769.45	11,761.54	15,894.37	18,634.84
	04 Abril		11,141.91	15,475.70	23,299.38	30,099.17		4,420.69	8,351.45	11,780.61	14,792.37
	05 Mayo		8,249.91	13,501.14	22,513.46	49,680.49		5,718.15	8,589.02	11,725.43	20,095.49
	06 Junio		10,475.99	14,582.26	24,289.03	28,325.33		6,582.72	7,782.28	13,679.20	14,761.13
	07 Julio		13,593.11	13,835.67	18,634.39			7,337.08	8,661.15	11,086.74	
	08 Agosto		12,387.16	14,380.14	21,530.34		4	6,568.34	7,489.37	14,201.90	
	09 Septiembre	2,445.97	12,301.13	13,694.48	18,309.47		1,445.27	6,482.45	8,012.92	10,431.96	
	10 Octubre	3,465.36	11,787.36	12,469.79	20,216.92		1,982.12	6,273.56	8,884.53	11,931.87	
	11 Noviembre	4,167.57	13,472.95	12,868.48	18,478.74		2,178.73	10,034.11	8,489.73	12,025.81	
	12 Diciembre	3,559.79	12,033.84	20,049.92	25,374.31		2,243.20	7,703.00	9,156.08	13,723.06	